



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

CIRCULAR AERONÁUTICA DISPOSITIVA

DAC	:	18 02 D
FECHA	:	JUL.2026
EDICIÓN	:	PRIMERA
REVISIÓN	:	0.0
EMITIDA POR	:	DSO
REVISADO POR	:	SDNA

ASUNTO: TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

1. PROPÓSITO

- 1.1 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea DAR 18, las normas del citado reglamento son aplicables al transporte de mercancías peligrosas efectuado en aeronaves civiles chilenas y extranjeras, que operen en el espacio aéreo nacional. Asimismo, es la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) la autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento del citado Reglamento.
- 1.2 La DGAC dictará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento DAR 18 y las Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (Doc. 9284 de la OACI), incluyendo las enmiendas que se publiquen durante la vigencia de cada edición. En virtud de lo anterior, la DGAC tendrá la obligación de proporcionar el material de orientación correspondiente para garantizar que las operaciones se realicen de manera segura y eficiente.
- 1.3 Esta Circular Aeronáutica Dispositiva (DAC 18 02 D) proporciona orientación a los explotadores aéreos y a cualquier entidad del sistema de aviación civil con alcance en la norma aeronáutica DAN 18, para dar cumplimiento a los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. Se resalta que todas las orientaciones contenidas en esta DAC se aplican tanto a explotadores que pretenden poseer o que poseen en sus especificaciones relativas a las operaciones, una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, incluyendo piezas y/o suministros de material del explotador (COMAT), así como a explotadores que no pretenden poseer o que no poseen una aprobación específica.
- 1.4 El solicitante puede utilizar métodos alternos de cumplimiento, siempre que dichos métodos sean aceptables para la DGAC.

2. REGLAMENTO Y NORMAS AERONÁUTICAS RELACIONADOS

DAR 06	Reglamento Aeronáutico de "Operaciones Aéreas" (DAR-6).
DAR 18	Reglamento Aeronáutico transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea DAR 18.
DAN 18	Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
DAN 19	Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), para proveedores de servicios aeronáuticos
DAN 119	Normas para obtención de certificado de operador aéreo (AOC)
DAN 121	Requisitos de operación: operaciones nacionales, internacionales, regulares y no regulares
DAN 129	Operaciones internacionales de empresas aéreas extranjeras hacia y desde el territorio de Chile (requisitos técnicos operativos)
DAN 135 Vol I	Requisitos de operación: regulares y no regulares para aviones de hasta 19 asientos de pasajeros.
DAN 135 Vol II	Requisitos de operación: operaciones comerciales – Helicópteros.
DAN 137	Trabajos Aéreos.
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
PNSCA	Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea.
PNISAC	Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.
PNCCSAC	Programa Nacional de Control de la Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil.

3. DOCUMENTOS OACI RELACIONADOS

Anexo 6	Operación de aeronaves
Anexo 18	Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea
Anexo 19	Gestión de la seguridad operacional
Doc 8335	Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones
Doc. 9284	Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea
Doc. 9481	Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas
Doc 9859	Manual de gestión de la seguridad operacional
Doc 10147	Orientación relativa al enfoque basado en competencias para la instrucción y evaluación en mercancías peligrosas
Suplemento del Doc 9284	Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 Definiciones

ACCIDENTE IMPUTABLE A MERCANCÍAS PELIGROSAS

Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con él, que ocasiona lesiones mortales o graves a alguna persona o daños de consideración a los bienes o al medio ambiente.

APROBACIÓN

Autorización otorgada por la autoridad nacional que corresponda:

- a) para transportar mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves de pasajeros o de carga, cuando en las Instrucciones Técnicas se establece que dichas mercancías pueden transportarse con una aprobación; o bien
- b) para otros fines especificados en las Instrucciones Técnicas.

Nota: Si no hay una referencia específica en las Instrucciones Técnicas para permitir el otorgamiento de una aprobación, se puede pedir una exención.

CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO (AOC)

Certificado por el que se autoriza a un explotador a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

COMAT

Propiedad transportada en aeronave del explotador en su propio provecho, que no forma parte de los requisitos de operación ni se usa para venta/servicio.

COMAT PELIGROSO

COMAT clasificado como mercancía peligrosa.

ENTIDAD

Se entiende por entidad cualquier organización que tenga responsabilidades en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, incluidas, entre otras, los explotadores aéreos, los expedidores, los agentes de carga, y los proveedores de servicios de escala. Quedan excluidos de esta definición los operadores postales designados.

EXENCIÓN

Toda autorización, que no sea una aprobación, otorgada por la autoridad nacional que corresponda, que exime de lo previsto en las Instrucciones Técnicas.

Nota: Los requisitos correspondientes a las exenciones figuran en 1;1.1.3. de las Instrucciones Técnicas de la OACI.

INCIDENTE IMPUTABLE A MERCANCÍA PELIGROSA

Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionada con él, que no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de alguna aeronave, que ocasiona lesiones a alguna persona, daños a los bienes o al medio ambiente, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas, toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro a la aeronave o a sus ocupantes.

INCOMPATIBLE

Mercancías que, de mezclarse, generarían peligrosamente calor o gases o sustancias corrosivas.

INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A MERCANCÍAS PELIGROSAS

Ocurrencia imputable al transporte de MMPP que no tiene como resultado incidente ni accidente.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, aprobadas y publicadas periódicamente de acuerdo con el procedimiento establecido por la OACI.

MERCANCÍA PELIGROSA MAL DECLARADA

Mercancía peligrosa presentada, de manera intencional o no, como carga, equipaje o correo, sin las informaciones correctas o con informaciones incompletas, sea en la documentación o en el bulto, de forma que el explotador de servicios aéreos no pueda verificar adecuadamente el artículo o sustancia, comprometiendo la seguridad operacional.

MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ALTO RIESGO

Son mercancías peligrosas de alto riesgo aquellas que podrían utilizarse en un atentado terrorista con graves consecuencias, tales como una gran pérdida de vidas humanas o una destrucción masiva o, particularmente para la Clase 7, una gran perturbación socioeconómica. Lista indicativa de las mercancías peligrosas de alto riesgo:

- a) Explosivos de la Clase 1, División 1.1;
- b) Explosivos de la Clase 1, División 1.2;
- c) Explosivos de la Clase 1, División 1.3, Grupo de compatibilidad C;
- d) Números ONU 0104, 0237, 0255, 0267, 0289, 0361, 0365, 0366, 0440, 0441, 0455, 0456, 0500, 0512 y 0513 de la Clase 1, División 1.4;
- e) Explosivos de la Clase 1, División 1.5;

- f) Explosivos de la Clase 1, División 1.6;
- g) Gases tóxicos de la División 2.3 (excluyendo los aerosoles);
- h) Explosivos desensibilizados de la Clase 3;
- i) Explosivos desensibilizados de la División 4.1;
- j) Sustancias de la División 6.1, Grupo de embalaje I; excepto cuando se transporten bajo las disposiciones de 3;5 sobre cantidades exceptuadas; y
- k) Sustancias infecciosas de la Categoría A, División 6.2 (Núms. ONU 2814 y 2900) y desechos médicos de la categoría A (ONU 3549).

MERCANCÍA PELIGROSA OCULTA

Carga declarada con descripción general que debería haber sido declarada como MMPP, o MMPP prohibidas o en cantidades mayores al límite presente en equipaje, persona del pasajero/tripulante o correo.

NOTIFICANTE

La persona física o jurídica, explotador o cualquier otra entidad relacionada al transporte aéreo que al notar la existencia de determinada ocurrencia con el transporte de mercancías peligrosas en su posesión o en la de terceros, notifica a la DGAC en consonancia con los requisitos de la DAN 18 por medio de los procedimientos descritos en la presente DAC.

SUCESO CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

Cualquier ocurrencia de incumplimiento, incidente o accidente imputable a MMPP, incluyendo el descubrimiento de una MMPP oculta.

SUPLEMENTO

Suplemento al Doc 9284 de la OACI - Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

4.2

Abreviaturas

AOC	Certificado de Operador Aéreo
AOG	Piezas de repuesto para aeronaves en tierra
AWB	Guía aérea
CAO	Aeronaves de carga
COMAT	Material del explotador
COMAT Peligroso	COMAT clasificado como mercancía peligrosa
CCHEN	Comisión Chilena de Energía Nuclear

DAC	Circular Aeronáutica
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DGMN	Dirección General de Movilización Nacional
DGD	Declaración del expedidor para mercancías peligrosas
HDS/SDS	Hoja de datos de seguridad
MMPP	Mercancías Peligrosas
NOTOC	Notificación al capitán
OJT	Entrenamiento en el puesto de trabajo
OIEA	Organización Internacional de Energía Atómica.
PNISAC	Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil.
PNCCSAC	Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil.
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
PNSCA	Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea
SMS	Sistema de gestión de la seguridad operacional
SSPP	Programa estatal de seguridad operacional
ULD	Dispositivo de carga unitarizada
UPU	Unión postal universal

5. CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS Y EL TRANSPORTE SEGURO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

5.1 Aplicabilidad

5.1.1 Esta sección es aplicable a todos los explotadores de servicios aéreos solicitantes de un AOC, independientemente de su intención de aplicar o no para una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.

5.1.2 La certificación de un explotador para la obtención de un AOC y el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea, es un concepto amplio, pues puede tener inmerso un proceso de aprobación para obtener una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, o puede abarcar casos en los que no corresponde la emisión de una aprobación específica pero sí la aceptación o aprobación (según corresponda) de manuales y programas que contengan las políticas y procedimientos relacionados con el transporte de carga no clasificada como mercancía peligrosa y el transporte de mercancías peligrosas como excepción por pasajeros y tripulación.

5.1.3 Lo anterior infiere que todo explotador de servicios aéreos que actúe según la DAN 119 debe tener procedimientos específicos para el transporte de mercancías peligrosas, aunque no las transporte como carga. Eso ocurre porque las mercancías peligrosas están siempre presentes en la operación (por ejemplo, mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación como excepción, como laptops y dispositivos móviles).

5.1.4 El explotador que opere según otros reglamentos, como la DAN 91, se puede apoyar en las orientaciones definidas en esta DAC, para solicitar a la DGAC cualquier tipo de aprobación especial para el transporte de mercancías peligrosas como carga.

5.1.5 Los procedimientos establecidos en esta sección no se aplican a los explotadores de servicios aéreos que operen de conformidad con la DAN 129. La aprobación específica, así como la aprobación o aceptación de los manuales y de los programas de instrucción relativos al transporte de mercancías peligrosas de dichos explotadores, será efectuada por la autoridad competente del Estado del explotador.

Nota La DGAC contará con disposiciones específicas para los operadores aéreos extranjeros que transportan mercancías peligrosas.

5.1.6 Para transportar mercancías peligrosas por vía aérea, el explotador de aeronaves debe poseer una aprobación específica emitida por la DGAC, a través de las Especificaciones Operativas.

5.1.7 La DAN 18 establece que las mercancías peligrosas solamente pueden ser transportadas como carga de acuerdo con la aprobación específica disponible en sus especificaciones relativas a las operaciones (o la plantilla de aprobación específica en el caso de los explotadores de la aviación general). Esa aprobación específica se otorga con arreglo a un proceso de aprobación de cinco (5) fases para el transporte de mercancías peligrosas como carga, que acompañan el proceso de certificación del explotador para la obtención de un AOC.

- 5.1.8 El proceso de aprobación de explotadores de servicios aéreos que elijan transportar mercancías peligrosas como carga es complejo y demanda un análisis detallado de sus políticas y procedimientos por parte de la DGAC.
- 5.1.9 Los explotadores de servicios aéreos que deseen una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga pueden solicitar que tal autorización sea restricta a algunas clases o divisiones de peligro, a algunas mercancías peligrosas específicas o a algunas condiciones específicas, por ejemplo:
- a) Aprobación específica para transportar solamente mercancías peligrosas de algunas clases de peligro;
 - b) Aprobación específica para transportar solamente algunas mercancías peligrosas (ejemplo: UN 3373 o baterías de litio);
 - c) Aprobación específica para transportar solamente COMAT clasificando como mercancía peligrosa; y
 - d) Aprobación específica para transportar mercancías peligrosas solamente en algunas localidades.
- Nota: Esta restricción es una determinación de la política del explotador de servicios aéreos y no está limitada a los ejemplos antes mencionados.*
- 5.1.10 El explotador de servicios aéreos debe seguir normalmente todo el proceso de aprobación específica, aunque opte por una aprobación específica limitada.
- 5.1.11 Además de la certificación inicial de los explotadores para la obtención de un AOC, las orientaciones de esta DAC también pueden aplicarse a explotadores ya certificados según la DAN 119, cuando:
- a) El explotador posee una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y desea cambiar sus especificaciones relativas a las operaciones de manera a incluir o remover cualquier característica relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas, incluyendo el retiro de la aprobación;
 - b) El explotador posee una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y desea cambiar sus políticas y procedimientos sin la necesidad de cambios en sus especificaciones relativas a las operaciones; o
 - c) El explotador no posee una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y desea incluirlas en sus especificaciones relativas a las operaciones.
- 5.2 **Proceso de certificación y consideraciones para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea**
- 5.2.1 El proceso de certificación está compuesto por cinco (5) fases y duración variable de acuerdo con la complejidad de la operación deseada. Las cinco (5) fases del proceso son:

- a) Fase uno – Reunión Informativa de Formación de empresa;
- b) Fase dos – Aplicación formal;
- c) Fase tres – Evaluación documentación;
- d) Fase cuatro – Demostración e Inspección; y
- e) Fase cinco – Aprobación y otorgamiento del Certificado AOC.

- 5.2.2 Si el proceso de certificación para la obtención del AOC incluye la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, entonces este proceso de aprobación específica, que, aunque podrá llevarse como un proceso de cinco (5) fases por separado, deberá acompañar las fases de proceso de certificación.
- 5.2.3 Si el proceso de certificación para la obtención del AOC no incluye la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, entonces según corresponda en cada fase del proceso de certificación se presentarán, evaluarán, demostrarán y aprobarán/aceptarán las políticas y procedimientos del explotador relacionados con el transporte seguro de carga no clasificada como mercancía peligrosa y el transporte seguro de mercancías peligrosas como excepción por pasajeros y tripulación.
- 5.2.4 Todas las etapas de la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas deben ser realizadas independientemente del número de estaciones de operación.
- 5.2.5 Es responsabilidad del explotador de servicios aéreos garantizar que su base y sus estaciones de operación estén en conformidad con los requisitos aplicables de mercancías peligrosas antes que puedan aceptar y transportar mercancías peligrosas. Caso que una estación no esté conforme con los requisitos exigidos, la misma no podrá aceptar o transportar mercancías peligrosas incluso si el explotador de servicios aéreos ya tiene una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.
- 5.2.6 Es responsabilidad del explotador de servicios aéreos garantizar que su base y sus estaciones de operación estén en conformidad con los requisitos aplicables de expedición de material de la compañía (COMAT) o de piezas de repuesto para aeronaves en tierra (AOG) clasificado como mercancía peligrosa antes que puedan expedir ese tipo de material. Caso una estación no esté conforme con los requisitos exigidos, la misma no podrá expedir COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa incluso si el explotador de servicios aéreos ya tiene una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga.

- 5.2.7 A continuación, en esta DAC, se identifican los procedimientos específicos de cada fase del proceso de certificación para la obtención de un AOC, referentes al transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea, para aquellos solicitantes que deseen obtener una aprobación específica. También se agregan las salvedades u orientaciones correspondientes para aquellos solicitantes que no postulen a una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas. Así mismo, como se mencionó, también pueden utilizarse los lineamientos de esta DAC en el caso de explotadores ya certificados según la DAN 119.
- 5.3 **Fase uno – Reunión informativa de Formación de empresa:**
- 5.3.1 Los solicitantes, en las reuniones preliminares con la DGAC pueden discutir diversos asuntos, incluyendo las mercancías peligrosas. Sin embargo, se pueden solicitar reuniones adicionales para tratar específicamente las mercancías peligrosas.
- 5.3.2 En concordancia con el Párrafo 5.1.3, todo explotador de servicios aéreos que actúe según el DAN 119 debe tener procedimientos específicos para el transporte de mercancías peligrosas, aunque no las transporte como carga, porque las mercancías peligrosas están siempre presentes en la operación.
- 5.4 **Fase dos – Aplicación formal:**
- 5.4.1 En la Fase dos, el explotador de servicios aéreos debe presentar los manuales y programas relacionados al transporte de mercancías peligrosas. El paquete de documentos de la solicitud formal a la DGAC debe estar mínimamente acompañado de los siguientes documentos:
- a) Manual de operaciones; y
 - b) Programa de instrucción sobre mercancías peligrosas.
- Nota 1: Las orientaciones sobre el manual de operaciones están disponibles en el Párrafo 5. de la presente DAC.*
- Nota 2: Las orientaciones sobre el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas están disponibles en el Párrafo 5.10 de la presente DAC.*
- 5.4.2 En los casos que no sean procesos de certificación inicial para la obtención del AOC, como, por ejemplo, enmiendas a sus especificaciones relativas a las operaciones, actualización o enmienda del manual de operaciones o del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, el solicitante podrá enviar solamente el manual de operaciones o el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, según sea aplicable.
- 5.4.3 El detalle de la información a ser exigida dependerá de la complejidad operacional de la organización solicitante.
- 5.4.4 En el caso que exista la intención del transporte de mercancías peligrosas como carga (es decir, de obtención de una aprobación específica), el inspector responsable exigirá que el solicitante cumpla lo siguiente:

- (1) Presente un programa de instrucción sobre mercancías peligrosas que satisfaga los requisitos de las Instrucciones Técnicas, Parte 1, Capítulo 4 y los requisitos del DAN 18, según corresponda;
- (2) Incorpore los detalles del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas en su manual de operaciones, el que podrá estar inserto en su Programa de Seguridad o de forma separada;
- (3) Presente en su manual de operaciones, o un documento separado, las políticas y procedimientos sobre mercancías peligrosas para satisfacer, como mínimo, los requisitos del DAN 18 y de las Instrucciones Técnicas que permitan al personal del explotador:
 - (i) Identificar y rechazar mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas, incluyendo COMAT clasificados como mercancías peligrosas;
 - (ii) Notificar los sucesos con mercancías peligrosas a las autoridades los Estados correspondientes en conformidad con el DAN 18 y las Instrucciones Técnicas;
 - (iii) Notificar a las autoridades pertinentes del Estado del explotador y del Estado de origen cualquier caso en el que se descubra que se han transportado mercancías peligrosas:
 1. cuando no se hayan cargado, segregado, separado o asegurado de conformidad con las Instrucciones Técnicas, Parte 7, Capítulo 2; y
 2. sin que se haya proporcionado información al piloto al mando;
 - (iv) Aceptar, manipular, almacenar, transportar, cargar y descargar mercancías peligrosas, incluyendo COMAT clasificados como mercancías peligrosas como carga a bordo de una aeronave; y
 - (v) Proporcionar al piloto al mando información escrita o impresa exacta y legible relativa a las mercancías peligrosas que han de transportarse como carga.

5.4.5 En el caso que no haya intención de transportar mercancías peligrosas como carga, COMAT o AOG, el inspector responsable exigirá que la organización solicitante cumpla lo siguiente:

- (1) Presentar un programa de instrucción sobre mercancías peligrosas que satisfaga los requisitos del DAN 18 y los requisitos pertinentes de las Instrucciones Técnicas, Parte 1, Capítulo 4, según corresponda;
- (2) Incorporar los detalles del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas en su manual de operaciones;

- (3) Establecer en su manual de operaciones políticas y procedimientos sobre mercancías peligrosas que satisfagan, como mínimo, los requisitos del DAN 18 y de las Instrucciones Técnicas para permitir al personal del explotador:
 - (i) Identificar y rechazar mercancías peligrosas no declaradas, incluyendo COMAT clasificados como mercancías peligrosas; y
 - (ii) notificar los sucesos con mercancías peligrosas a las autoridades pertinentes de los Estados correspondientes en conformidad con el DAN18 y las Instrucciones Técnicas.

5.5 **Fase tres – Evaluación documentación:**

- 5.5.1 En esta fase la DGAC evaluará los manuales, programas y documentos presentados.
- 5.5.2 De ser aprobado/aceptado (según corresponda) el manual de operaciones y aprobado el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, el explotador recibirá la comunicación pertinente por parte de la DGAC.
- 5.5.3 En caso de que el manual de operaciones o el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas no sean aprobados/aceptados, el explotador de servicios aéreos recibirá la comunicación pertinente por parte de la DGAC, solicitando la corrección de las no conformidades encontradas.
- 5.5.4 En caso de la no aprobación/aceptación, el explotador de servicios aéreos podrá recibir recomendaciones por parte de la DGAC relacionadas a la revisión en la política de la empresa de forma de revisar o enmendar la autorización solicitada inicialmente (por ejemplo, iniciar el proceso para transporte de mercancía peligrosa conforme al Apéndice 3 o para no transportar mercancías peligrosas conforme el Apéndice 2).
- 5.5.5 La aprobación o aceptación, conforme aplique, de los manuales, programas y documentos presentados no autoriza al explotador a iniciar sus operaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos disponibles en estos documentos. La aprobación específica para el inicio de las operaciones solamente será emitida en la Fase cinco del proceso de aprobación.

5.6 **Fase cuatro – Demostración e Inspección:**

- 5.6.1 Después de obtener la aprobación o aceptación de los manuales, programas y documentos presentados anteriormente, el explotador de servicios aéreos debe ponerse en contacto con la DGAC para el inicio de la fase cuatro.
- 5.6.2 En esta fase la DGAC verificará si el explotador de servicios aéreos puede demostrar su capacidad para cumplir con los reglamentos y con las prácticas operacionales seguras antes que inicie sus operaciones relacionadas al transporte de mercancías peligrosas. Serán evaluados los siguientes aspectos:
 - a) Si el explotador de servicios aéreos tiene procedimientos para administrar y mantener la instrucción en mercancías peligrosas de sus funcionarios de acuerdo con su programa de instrucción sobre mercancías peligrosas;
 - b) Si el explotador de servicios aéreos tiene a sus funcionarios entrenados en mercancías peligrosas de acuerdo con su programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, debiendo haber mínimamente:

- 1) Al menos una persona entrenada para aceptar mercancías peligrosas;
 - 2) Todos los tripulantes entrenados;
 - 3) Todos los funcionarios de manipulación y carga entrenados; y
 - 4) Al menos una persona entrenada para expedición de mercancías peligrosas, caso el explotador tenga procedimientos para expedición de COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa.
- c) Si el explotador de servicios aéreos tiene capacidad de notificar sucesos con mercancías peligrosas;
 - d) Si los funcionarios del explotador de servicios aéreos son capaces de enfrentarse con una situación de emergencia con mercancías peligrosas, incluyendo la verificación sobre los conocimientos de los procedimientos de mercancías peligrosas aprobados en el manual de operaciones y la verificación de la disponibilidad de los procedimientos a la tripulación durante el vuelo;
 - e) En el caso que el explotador de servicios aéreos opera en localidades remotas o en bases sin operación regular (ejemplos: operaciones off-shore, operaciones en localidades sin infraestructura o sin personal para aceptación de mercancías peligrosas), si hay procedimientos específicos para esos tipos de operación específica;
 - f) Si hay algún riesgo inaceptable u otro hallazgo; y
 - g) La efectividad de las políticas, métodos, procedimientos e instrucciones aplicables de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobados en sus manuales y programas.

5.6.3 Para el caso de la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga, durante la Fase cuatro, no será posible verificar diversos ítems, como documentación o aceptación de mercancía peligrosas, motivo por el cual, es recomendable que el solicitante prepare a sus funcionarios utilizando escenarios de simulación sobre la aceptación de mercancías peligrosas para el transporte, presentando un embalaje preparado para el transporte de éstas, lo que podrá incluir reuniones de coordinación.

Nota: Las simulaciones podrán incluir demostraciones del sistema de control operacional, atención a los pasajeros (mostradores), despacho de equipajes, aceptación de carga común y mercancías peligrosas, almacenamiento, expedición de COMAT clasificado como mercancía peligrosa, llenado de la notificación al capitán (NOTOC), procedimientos de emergencia y demostración de otros procedimientos considerados pertinentes por el equipo de inspección.

5.6.4 Para los explotadores que no postulan a una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas, la demostración del Párrafo 5.6.2 se limitará a los manuales y programas que contenga las políticas y procedimientos que le competen según el párrafo 5.4.5 y el Adjunto I, Punto 3, del Capítulo 8, de la Parte S-7 del Suplemento de las Instrucciones técnicas.

- 5.6.5 El solicitante podrá recibir la notificación de conclusión favorable de la fase de inspección y demostración después de que se encuentre conformidad con las Instrucciones técnicas y al DAN 18, de forma que se demuestre que:
- a) Establece y mantiene un programa de instrucción y entrenamiento adecuados para todo el personal involucrado; y
 - b) Establece procedimientos operacionales para garantizar la manipulación segura de mercancías peligrosas en todas las etapas del transporte aéreo, conteniendo información sobre:
 - 1) La política del explotador para el transporte de mercancías peligrosas;
 - 2) Los requisitos para la aceptación, manipulación, carga, almacenamiento y segregación de mercancías peligrosas;
 - 3) Las medidas a tomar en caso de accidentes o incidentes con una aeronave, cuando se transportan mercancías peligrosas;
 - 4) La respuesta a emergencias que involucren mercancías peligrosas;
 - 5) Los procedimientos de descontaminación;
 - 6) Las responsabilidades de todas las personas involucradas, especialmente la de los funcionarios de manipulación en tierra, la tripulación de vuelo y la de cabina;
 - 7) La inspección de daños, filtraciones o contaminación; y
 - 8) La notificación de sucesos con mercancías peligrosas.
- 5.7 **Fase cinco – Aprobación y otorgamiento del Certificado AOC:**
- 5.7.1 Después de la conclusión de las cuatro fases anteriores, la DGAC incluirá la información sobre la aprobación para el transporte de mercancías peligrosas en las especificaciones relativas a las operaciones del explotador de servicios aéreos. Eso representa efectivamente la autorización del explotador de servicios aéreos para iniciar el transporte de mercancías peligrosas como carga.
- 5.7.2 En caso de explotadores aéreos que estén solamente cambiando sus políticas y procedimientos puede no ser necesario un cambio en sus especificaciones relativas a las operaciones.
- 5.7.3 Cuando la DGAC identifica que el explotador de servicios aéreos no puede cumplir con algún procedimiento disponible en su manual de operaciones, debido a alguna restricción operacional, la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas podrá ser negada o podrá ser emitida de manera parcial. Caso contrario, será emitida una aprobación específica integral, siempre restringida a las políticas y procedimientos aprobados en el manual de operaciones del explotador.
- 5.7.4 Después de la enmienda de sus especificaciones relativas a las operaciones, el explotador de servicios aéreos podrá transportar mercancías peligrosas de acuerdo con los reglamentos vigentes y con las políticas y procedimientos aprobados en sus manuales y programas y estará sujeta a actividades de vigilancia continua de la DGAC.

- 5.7.5 El explotador de servicios aéreos con aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas como carga que no cumpla con la reglamentación vigente, incluyendo la ausencia de notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas, la ejecución de la operación con funcionarios sin entrenamiento válido y la falta de la actualización de sus manuales y programas, entre otras situaciones, podrá estar sujeto a la revocación de su autorización.
- 5.8 **Requisitos específicos para el manual de operaciones**
- 5.8.1 El explotador de servicios aéreos debe desarrollar procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea de forma de poder garantizar que sus funcionarios y aquellos que actúan en su nombre, conforme el Párrafo 5, cumplan con los procedimientos establecidos por el explotador de servicios aéreos y por el reglamento aplicable.
- 5.8.2 La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:
- a) cuál es la actividad;
 - b) cuando la actividad es realizada;
 - c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable;
 - d) cómo debe ser realizada la actividad;
 - e) la secuencia de las tareas o acciones; y
 - f) el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso de que sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).
- 5.8.3 El detalle de la información y de los procedimientos exigidos dependerá de la complejidad operacional del explotador de servicios aéreos. Esto también incluye a un explotador de servicios aéreos que tiene situaciones específicas de operación, tales como, pero no limitado a: operaciones en alta mar, operaciones en lugares remotos donde no hay infraestructura aeroportuaria, operaciones en lugares donde no existe una estructura de aceptación del explotador de servicios aéreos, operaciones con helicópteros, operaciones con aeronaves pequeñas, operaciones con aeronaves que no cuentan con compartimento de carga clasificado, entre otros.
- 5.8.4 Para las situaciones indicadas en el párrafo anterior, el explotador de servicios aéreos que no disponga de procedimientos para tratar las situaciones específicas de operación podrá recibir autorizaciones de transporte de mercancías peligrosas solamente en determinadas localidades, rutas, aeronaves o según lo que el procedimiento previsto en el manual de operaciones permita para el cumplimiento del reglamento. Esto se verifica en la Fase cuatro del proceso de aprobación.
- 5.8.5 El manual de operaciones debe contener los procedimientos detallados para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, y ser sometido al análisis y la aprobación o aceptación de la DGAC, según sea aplicable. Conforme a la lo establecido en la DAN 121 y 135 respectivamente:

- a) las partes del manual de operaciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas y armas;
- b) el tratamiento de accidentes y sucesos relacionados con mercancías peligrosas; y
- c) La capacitación.

Nota: Los procedimientos de mercancías pueden ser presentados en un manual de mercancías peligrosas. El manual de mercancías peligrosas es considerado como parte del manual de operaciones.

- 5.8.6 El manual de operaciones debe contener estrictamente los procedimientos específicos para el transporte de mercancías peligrosas y debe ser sometido a análisis y aprobación por parte de la DGAC.
- 5.8.7 No será aprobado un manual de operaciones que contenga:
 - a) Explicaciones o contenido teórico sobre mercancías peligrosas; o
 - b) Copias, traducciones o réplicas del reglamento.
- 5.8.8 Es responsabilidad del explotador desarrollar el material de capacitación y otros materiales de apoyo de manera que guíen con detalle a los empleados que trabajan en el área de mercancías peligrosas.
- 5.8.9 Todas las operaciones de transporte por vía aérea de mercancías peligrosas clasificadas de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento DAR 18, deberán ceñirse a las disposiciones de detalle, contenidas en el documento OACI 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y su Suplemento" - en adelante "Instrucciones Técnicas" - sancionado por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, adoptado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.8.10 Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, los empleados que trabajan con actividades relacionadas al transporte de mercancías peligrosas deben tener el conocimiento suficiente y consultar directamente las instrucciones técnicas de OACI, o un manual equivalente desarrollado en conformidad con las Instrucciones Técnicas, aceptado por la DGAC, durante el desarrollo de sus actividades de preparación de carga para el transporte por vía aérea, clasificada como mercancía peligrosa, y podrán o el Reglamento de mercancías peligrosa de IATA, durante el desempeño de sus funciones.
- 5.8.11 El explotador es responsable de brindar una formación adecuada y compatible con las funciones que desempeñan sus empleados, así como de poner a disposición el reglamento vigente y otros materiales de orientación para su consulta.
- 5.8.12 El explotador debe garantizar que todos los procedimientos descritos en el manual de operaciones sean cumplidos por sus funcionarios, así como por aquellos que actúan en su nombre, tales como los s, subcontratados, eventuales, entre otros, sean ellos:

- a) Funcionarios o contratados directamente por el explotador;
 - b) Funcionarios de otras empresas que posean cualquier tipo de contrato con el explotador; o
 - c) Cualquier otro que ejerza funciones que involucre directa o indirectamente la operación del explotador.
- 5.8.13 Los procedimientos descritos en el manual de operaciones son de cumplimiento obligatorio por el explotador.
- 5.8.14 La actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones debe ocurrir:
- a) siempre que haya alteraciones en los reglamentos nacionales o internacionales, sujeto a la Nota 2;
 - b) siempre que haya alteraciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
 - c) por solicitud de la DGAC.
- Nota 1: El ciclo normativo de las mercancías peligrosas es de dos años, con la entrada en vigor de una nueva edición de las Instrucciones técnicas el 1 de enero de los años impares. Entonces, como mínimo, la actualización debe ocurrir con esta frecuencia, sujeta a la Nota 2.*
- Nota 2: Si el explotador de servicios aéreos verifica que no es necesaria ninguna actualización, debe declarar formalmente a DGAC que los cambios normativos no han impactado los procedimientos aprobados en una edición previamente aprobada de su manual de operaciones.*
- 5.8.15 El explotador de servicios aéreos que cuente con algún tipo de aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas y que permanezca por un período superior a dos años sin realizar ninguna actualización de sus procedimientos de mercancías peligrosas en su manual de operaciones y sin declarar formalmente a la DGAC que la actualización no es necesaria, según la Nota 2 indicada en el párrafo anterior, puede verse restringido en el transporte de mercancías peligrosas o incluso perder su autorización para transportar mercancías peligrosas.
- 5.8.16 Durante el proceso de aprobación para el transporte de mercancías peligrosas, el explotador de servicios aéreos debe enviar una declaración de cumplimiento que indica y referencia la ubicación específica de los procedimientos en el manual de operaciones para el análisis y para la aprobación de la DGAC:
- a) Las referencias que se incluyen en la declaración de conformidad (ítem, página, anexo, etc.) deben ser lo más exactas posibles; y
 - b) En caso de que el procedimiento esté descrito en partes distintas del manual de operaciones, se deben declarar todas las referencias.
- 5.8.17 El envío de la declaración de cumplimiento es de carácter esencial para el análisis y para la aprobación de los procedimientos por parte de la DGAC.

- 5.8.18 La declaración de cumplimiento posee el contenido mínimo a ser desarrollado y presentado en el manual de operaciones por el explotador a la DGAC:
- a) El Apéndice 1 de esta DAC es aplicado a los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya poseen en sus especificaciones relativas a las operaciones autorización sólo para el transporte de pasajeros y sus equipajes;
 - b) El Apéndice 2 de esta DAC es aplicado a los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus especificaciones relativas a las operaciones autorización para el transporte de pasajeros y de carga, pero no están autorizados al transporte de mercancías peligrosas; y
 - c) El Apéndice 3 de esta DAC es aplicado a los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus especificaciones relativas a las operaciones autorización para el transporte de pasajeros, de carga y de mercancías peligrosas.
- 5.8.19 La declaración de cumplimiento debe ser debidamente llenada y firmada por el técnico responsable que elaboró el manual de operaciones y, si fuera necesario, por el representante legal del explotador de servicios aéreos.
- 5.8.20 Dependiendo de la política adoptada, de la operación desarrollada o de los tipos de aeronaves utilizadas por el explotador de servicios aéreos, algunos ítems de la declaración de cumplimiento pueden no ser aplicables. En este caso, el explotador de servicios aéreos debe indicar en el campo "REFERENCIA", el texto "NO APLICABLE" o "N/A" y declarar el justificativo pertinente en el campo de "OBSERVACIONES".
- 5.8.21 Los explotadores de servicios aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus especificaciones relativas a las operaciones una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas con limitaciones a algunas clases de peligro o a algunas mercancías peligrosas específicas deben desarrollar en su manual de operaciones los aspectos que se incluyen en el Apéndice 3 de esta DAC de forma de contener principalmente los procedimientos para las mercancías peligrosas descritas en la aprobación específica otorgada.
- 5.9 **Requisitos específicos para el transporte de mercancías peligrosas en Correos de Chile**
- 5.9.1 De acuerdo a lo establecido en la DAN 18, los operadores postales designados (DPO) para transportar mercancías peligrosas por vía aérea, deberá ser acreditado por la DGAC de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA), considerando la presentación de un programa de seguridad ante la DGAC para su aprobación.
- 5.9.2 Los DPO deben contar con una aprobación específica de la DGAC antes de que pueda proceder con la aceptación de baterías de litio, cuya tramitación deberá ser de acuerdo al PNSCA.

- 5.10 **Requisitos específicos para el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas.**
- 5.10.1 La DGAC establecerá y mantendrá programas de instrucción inicial y periódico sobre mercancías peligrosas, de conformidad con lo prescrito en las Instrucciones Técnicas. Los contenidos de los programas de instrucción serán basados en las competencias del personal y serán descritos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).
- 5.10.2 A través de las Instrucciones técnicas, la OACI ha impulsado que la seguridad operacional y la eficiencia del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, dependiendo de la competencia del personal y este objetivo es posible con un enfoque de la instrucción y la evaluación basadas en las competencias.
- 5.10.3 Por lo tanto, las Instrucciones técnicas exigen que los empleadores se cercioren de que el personal afectado a la realización de las distintas funciones sea competente para desempeñarlas antes de realizarlas. Una forma efectiva de cumplir este requisito es adoptando un enfoque de instrucción y evaluación basadas en competencias.
- 5.10.4 El enfoque basado en las competencias para la instrucción y la evaluación tiene como principal beneficio su capacidad de habilitar al personal y estimularlo para alcanzar su nivel más alto de capacidad, asegurando al mismo tiempo un nivel básico de competencia como norma mínima, lo cual se logra por medio de:
- a) Centrarse en necesidades específicas de instrucción;
 - b) Favorecer el desarrollo permanente del conocimiento y la actuación;
 - c) Dar más importancia al aprendizaje que a aprobar un examen;
 - d) Integrar los conocimientos, habilidades y actitudes (KSA) que se necesitan para desempeñarse eficazmente; y
 - e) Contar con instructores en número suficiente, competentes y bien capacitados.
- 5.10.5 Las personas, agencias u otras entidades u organizaciones que actúan en nombre de un tercero y que tengan responsabilidades descritas en las Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc. 9284 de la OACI), deben acreditar contar con las calificaciones y competencias para desarrollar la función, dentro de los que se incluyen:
- a) Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas;
 - b) Personal responsable de la tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general;
 - c) Personal responsable de la tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas;
 - d) Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada y cargar y desembarcar los compartimientos de carga de las aeronaves;

- e) Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeros y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros en el aeródromo;
 - f) Personal responsable de planificar el embarque;
 - g) Tripulación de vuelo;
 - h) Personal encargado de operaciones de vuelo y despacho de vuelo;
 - i) Tripulación de cabina;
 - j) Personal responsable de la inspección de pasajeros y tripulaciones y de su equipaje, carga y correo; y
 - k) Operadores postales designados.
- 5.10.6 Los explotadores, independientemente de que tengan una aprobación específica para transportar mercancías peligrosas por vía aérea, deben mantener programas de instrucción inicial y periódico sobre mercancías peligrosas para capacitar a sus empleados de acuerdo con lo establecido por las Instrucciones técnicas.
- 5.10.7 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas para todos los explotadores transporten o no mercancías peligrosas, deben ser aprobados por la DGAC. Esa aprobación será realizada en la Fase tres del proceso de certificación para la obtención del AOC.
- 5.10.8 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas para los operadores postales designados deben ser aprobados por la DGAC. En el Apéndice 5, se encuentran los contenidos mínimos de los cursos del personal de los operadores postales designados.
- 5.10.9 Las empresas, agencias u otras entidades u organizaciones que cuenten con personal que desempeña funciones destinadas a garantizar que las mercancías peligrosas se transporten de conformidad con las Instrucciones técnicas, deben establecer y mantener un programa de instrucción sobre mercancías peligrosas bajo un enfoque de instrucción y evaluación basadas en competencias.
- 5.10.10 Los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas requeridos para entidades que no sean los explotadores deben estar sujetos a aprobación según lo que determine la DGAC.
- 5.10.11 El empleador debe asegurarse de que el personal sea competente en el desempeño de cualquier función de la que es responsable, antes de que proceda a desempeñarla. Este objetivo debe lograrse mediante la instrucción y la evaluación que correspondan a las funciones de las que el personal en cuestión es responsable. La instrucción debe incluir lo siguiente:

- a) Instrucción general de adquisición de conocimientos/familiarización: debe impartirse al personal, instrucción para que se familiarice con las disposiciones generales;
 - b) Instrucción específica según la función: debe impartirse al personal, instrucción para que pueda desempeñar de manera competente todas las funciones de las que es responsable; y
 - c) Instrucción sobre seguridad operacional: debe impartirse al personal, instrucción para que pueda reconocer los peligros que plantean las mercancías peligrosas, la manipulación sin riesgos de mercancías peligrosas y los procedimientos de respuesta ante emergencias.
- 5.10.12 Los cursos periódicos de repaso deben ofrecerse dentro de los 24 meses después de recibida la formación inicial, a fin de que los conocimientos estén actualizados. Tras completar la instrucción debe aplicarse un sistema evaluativo para verificar los conocimientos adquiridos y otorgar un certificado que confirme la obtención de resultados satisfactorios.
- 5.10.13 Si la instrucción de repaso y la evaluación se completan dentro de los últimos tres meses de validez de la instrucción y evaluación anteriores, el período de validez abarca desde el mes en que se completaron la instrucción de repaso y la evaluación hasta 24 meses a partir del mes en que expiran la instrucción y la evaluación anteriores.
- 5.10.14 La instrucción debe impartirse en el momento de contratarse a una persona para un cargo en el que exista la posibilidad de relacionarse con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 5.10.15 La DGAC podrá convalidar, previa evaluación, los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas de otros países u organizaciones, así como las credenciales de los instructores, cuando estos presenten contenidos similares o superiores a los solicitados por la DGAC. Los instructores en la materia de mercancías peligrosas deberán demostrar que se encuentran actualizados en los últimos cambios relativos al tema de mercancías peligrosas para el transporte por vía aérea. Dicha actualización se basará en que:
- a) Han recibido un curso de actualización en mercancías peligrosas, en un periodo no mayor a 24 meses con relación al último curso recibido en uno de los centros aprobados por los entes que reglamentan las mercancías peligrosas en el ámbito internacional (OACI o IATA); o
 - b) Han recibido un curso inicial, con un instructor que haya completado la capacitación mencionada en el literal anterior y que:

- 1) Utiliza un programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, acorde con el contenido que corresponde al tipo de personal a instruir, y aprobado por la DGAC;
 - 2) Posee la capacitación en lo referente a las metodologías de la enseñanza;
 - 3) Utilizan el material de instrucción adecuado y actualizado; y
 - 4) Cuentan con un aula acondicionada para la ejecución de los períodos de instrucción.
- 5.10.16 A fin de verificar lo antes mencionado, la DGAC realizará inspecciones y evaluaciones al momento de impartirse formación en materia de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Los programas de instrucción relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deberán estar estructurados de la siguiente manera:
- a) Propósito del curso;
 - b) A quién está dirigido el curso;
 - c) Objetivo general del curso;
 - d) Objetivos específicos por módulo o unidad;
 - e) Contenido de cada módulo o unidad;
 - f) Duración total de curso por módulo o unidad;
 - g) Recursos de instrucción necesarios;
 - h) Estrategias de evaluación; y
 - i) A manera de dejar establecido un ambiente favorable para la instrucción, el número de participantes no debería ser mayor de 16, pero en el peor de los casos no excederá de 25.
- 5.10.17 Salvo cuando la DGAC disponga de otro modo, los instructores encargados de los programas de instrucción inicial y periódica sobre mercancías peligrosas deben ser evaluados para demostrar su competencia pedagógica y la función acerca de la cual van a proporcionar instrucción antes de proceder a impartir dicha instrucción.
- 5.10.18 Antes de impartir instrucción inicial o periódica sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, los instructores deberán contar con la certificación y habilitación según los criterios definidos por la DGAC en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).
- 5.10.19 Los instructores encargados de impartir instrucción inicial y de repaso sobre mercancías peligrosas deben, como mínimo, encargarse de ese curso cada 24 meses o, si ese no es el caso, acreditar haber recibido instrucción recurrente basado en las competencias del entrenamiento que impartirá.
- 5.10.20 Cada persona o entidad autorizada a impartir instrucción en mercancías peligrosas o la unidad de instrucción de un explotador, debe mantener un registro de instrucción con la información siguiente:

- a) Nombre de las personas capacitadas;
- b) Fecha de la última instrucción que haya completado;
- c) Descripción, copia o referencia del material didáctico que se utilizó para cumplir con los requisitos de instrucción;
- d) Nombre y dirección de la organización que imparte la instrucción; y
- e) Una copia de la certificación otorgada a quién recibe la instrucción, que indique que la evaluación se ha completado con éxito.

5.10.21 Los registros de instrucción antes mencionados deberán estar ubicados en la base principal de operaciones del explotador o donde se encuentre su registro central de instrucción y deberán ser mantenidos por un periodo mínimo de 36 meses y según lo establecido en la DAN 18. Para el resto de las instalaciones donde éste opere y donde se encuentre un expediente parcial sobre el personal que allí trabaje, se aceptará únicamente una copia de lo mencionado en el Literal e) del párrafo anterior. Todos los registros de instrucción antes señalados deben proporcionarse a la DGAC cuando ésta lo solicite. Los contenidos de los programas de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas dirigidos al personal deben contener como mínimo lo mencionado en el Apéndice 4.

5.11 **Del proceso de aprobación de los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas**

Los procesos de aprobación de los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas indicados en el párrafo 5.10 serán aplicados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos en conformidad a lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).

6. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

6.1 Introducción

- 6.1.1 Los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea existentes en el DAN 18, el Reglamento DAR 18 y las Instrucciones técnicas de la OACI, permiten que el transporte de este tipo de material sea efectuado de forma segura. La no observación de estos requisitos por cualquier entidad involucrada en el sistema de aviación civil puede causar sucesos con mercancías peligrosas.
- 6.1.2 Todo suceso con mercancías peligrosas por vía aérea será notificado a la DGAC de conformidad a los términos establecidos en la DAN 18, capítulo 8. En el caso de un accidente de aeronave o un incidente grave que pueda estar relacionado con mercancías peligrosas transportadas como carga, el explotador de la aeronave que transporte mercancías peligrosas como carga facilitará, sin dilación, a la Autoridad Aeroportuaria y al personal de emergencia que responda al accidente o incidente grave, información relativa a las mercancías peligrosas a bordo, conforme a la información proporcionada por escrito al piloto al mando.
- 6.1.3 La notificación de sucesos con mercancías peligrosas debe utilizar los procedimientos contenidos en la presente DAC.
- 6.1.4 La notificación es esencial para que sea realizada la investigación pertinente a fin de comprender la causa raíz del problema y posteriormente actuar de forma que las posibilidades de ocurrencia no vuelvan a presentarse o sean reducidas. Además de ello, es importante para que se tenga un panorama de la situación del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea en la región.
- 6.1.5 El propósito principal de la notificación de sucesos es la seguridad operacional en el transporte de mercancías peligrosas y no la sanción de los involucrados. Consecuentemente, se debe promover la notificación voluntaria de sucesos que involucren mercancías peligrosas, sean estos relacionados a la carga, a los equipajes y al correo.
- 6.1.6 Se adoptan los conceptos de la DAN 19, Gestión de la seguridad operacional, y del Manual de gestión de la seguridad operacional, Doc. 9859 de la OACI.
- 6.1.7 Al notificar un suceso causado por una no conformidad con las exigencias del reglamento de manera inadvertida o no premeditada, la DGAC considerará la no iniciación de procedimientos legales en contra del notificante, excepto cuando, de acuerdo con la legislación, los reglamentos nacionales y la política de cumplimiento establecida por el Estado como parte del programa estatal de seguridad operacional (SSP), hayan indicios o evidencias de que alguno de los involucrados haya actuado de forma intencional o adoptado una conducta imprudente que pueda haber causado el suceso o en casos que el notificante busque eximirse de sus responsabilidades por medio de la notificación.

6.2 Incidentes y accidentes con mercancías peligrosas

- 6.2.1 De acuerdo con la DAN 18, capítulo 8, tan pronto como sea posible, todo explotador debe notificar a las autoridades que correspondan del Estado del explotador y del Estado en el cual haya ocurrido un accidente o incidente con mercancías peligrosas.
- 6.2.2 Las entidades que no sean explotadores deben notificar a las autoridades de los Estados involucrados en el accidente o incidente con mercancías peligrosas.
- 6.2.3 Los accidentes e incidentes con mercancías peligrosas no ocurren necesariamente a bordo de una aeronave. Los datos acerca de incidentes y accidentes con mercancías peligrosas que no hayan sucedido a bordo de una aeronave son importantes porque pueden indicar una deficiencia de seguridad operacional que podría haber terminado en un accidente o incidente con mercancías peligrosas a bordo de una aeronave.
- 6.2.4 Los procedimientos de actuación en caso de incidentes y emergencias en tierra y en vuelo deberán estar descritos en los respectivos manuales de operaciones, manuales de operaciones terrestres, manuales de tripulantes de cabina, manuales de operaciones de carga, manuales de mercancías peligrosas u otro documento aprobado por la DGAC.
- 6.2.5 Toda aeronave que resulte contaminada por materiales radiactivos será retirada de servicio inmediatamente por el explotador. No se reintegrará a la operación hasta que el nivel de radiación en superficies accesibles y la contaminación transitoria sean inferiores a los valores especificados en las Instrucciones Técnicas. Dicho evento deberá ser informado a la Autoridad Aeroportuaria y a la CCHEN.

6.3 Mercancías peligrosas no declaradas y mal declaradas

- 6.3.1 De acuerdo con la DAN 18, capítulo 8, todo explotador debe notificar a la Autoridad Aeroportuaria cualquier ocasión en que se descubran en la carga o en el correo mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas.
- 6.3.2 De acuerdo con la DAN 18, capítulo 8, todo explotador debe notificar cualquier ocasión en que se descubran mercancías peligrosas no permitidas, ya sea en el equipaje o que los pasajeros o miembros de la tripulación lleven en su persona.
- 6.3.3 De acuerdo con la DAN 18, capítulo 8, otras entidades que no sean explotadores deben notificar a las autoridades de los Estados involucrados cualquier situación de mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, correo o equipaje de pasajeros.
- 6.3.4 El explotador de aeronaves denunciará ante la DGAC las transgresiones a las regulaciones sobre el transporte de mercancías peligrosas que tome conocimiento. Los delitos deberán ser denunciados en la unidad policial más cercana o al Ministerio Público, debiendo proceder conforme a las instrucciones del Fiscal del Ministerio Público.

- 6.4 **Mercancías peligrosas no cargadas, segregadas, separadas ni afianzadas correctamente o sin la información apropiada al piloto al mando**
- 6.4.1 De acuerdo con la DAN 18, capítulo 8, todo explotador debe notificar todo suceso en el que se descubre que se han transportado mercancías peligrosas que no se han cargado, segregado, separado ni afianzado correctamente o se descubre que se han transportado mercancías peligrosas respecto de las cuales no se ha proporcionado información al piloto al mando, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 7 del DAN 18.
- 6.4.2 Los delitos e infracciones que detecte la DGAC, en la inspección y fiscalización de mercancías peligrosas, serán notificados al Ministerio Público y Departamento Jurídico de la DGAC, Sección Infraccional, según corresponda.
- 6.5 **Procedimientos para la notificación de sucesos con mercancías peligrosas**
- 6.5.1 En caso de sucesos que involucren mercancías peligrosas, el notificante enviará un informe completo a la DGAC.
- 6.5.2 Los sucesos con mercancías peligrosas serán registrados y reportados mediante el Formulario de notificación de sucesos con mercancías peligrosas, que se muestra en el Apéndice 6.
- 6.5.3 El formulario debe ser llenado detallando toda la información correspondiente y con el mayor detalle posible.
- 6.5.4 El formulario será llenado siguiendo los lineamientos descritos en el Apéndice 7.
- 6.5.5 Es recomendable el envío de fotografías que permitan visualizar el suceso. Tales fotografías deben mostrar cada una de las caras del embalaje y las mismas tienen que ser claras permitiendo la visualización directa del suceso.
- 6.5.6 Es recomendable el envío de toda la documentación pertinente de forma que se pueda iniciar una posible investigación. Son ejemplos de documentos de investigación: guía aérea (AWB), declaración del expedidor para mercancías peligrosas (DGD), hoja de seguridad (HDS/MSDS), lista de verificación de aceptación, certificado de aprobación del embalaje, declaraciones de contenido, invoice, certificados de cursos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea de los funcionarios involucrados, y otros.
- Nota: La falta de evidencias documentales no es un impedimento para el envío de la notificación a la DGAC.*
- 6.5.7 El formulario de notificación y todos sus anexos serán enviados a la DGAC al correo mercanciaspeligrosas@dgac.gob.cl.

6.6 **Sucesos que deben ser notificados a la DGAC**

- 6.6.1 Casos considerados como discrepancias menores no necesitan seguir los procedimientos descritos en esta DAC. Son consideradas discrepancias menores:
- a) Omisión de puntos y comas en la denominación del artículo expedido que figura en el documento de transporte;
 - b) Omisión de puntos y comas en la denominación del artículo expedido que figura en las marcas de los bultos;
 - c) Variaciones menores en las etiquetas de peligro que no afectan al significado obvio de las mismas no se consideran como errores si no comprometen la seguridad; y
 - d) casos en que la documentación de la mercancía peligrosa fue debidamente presentada por el expedidor en el momento de la aceptación por parte del explotador en el aeródromo de origen, y que esta documentación se separó de la carga en el aeródromo de destino, siempre y cuando los embalajes estén correctamente marcados y etiquetados de acuerdo con el reglamento vigente. La documentación mencionada puede estar compuesta por el AWB, declaración del expedidor para mercancías peligrosas (DGD), entre otros.
- 6.6.2 Los sucesos con mercancías peligrosas deben ser notificados a la DGAC a partir del momento en que la carga, embalaje, correo o COMAT ingrese, de hecho, en el sistema de aviación civil:
- a) Para el transporte de pasajeros la notificación es obligatoria después que el pasajero se haya registrado en el mostrador de la aerolínea (check-in) o, en caso de que el pasajero no se registre en mostrador, la notificación será realizada después de que el pasajero ingrese al área restringida del aeródromo;
 - b) Para el transporte de carga, la notificación es obligatoria después de que la carga pase por el proceso de aceptación por parte del explotador de servicios aéreos;
 - c) Para el transporte de COMAT, en el contexto de esta DAC, en cualquier momento; y
 - d) Para el transporte de correo, la notificación es obligatoria en casos en que exista la intención de utilizar el modo aéreo, después de que el objeto pase por el proceso de aceptación por parte del operador postal designado.
- 6.6.3 Los sucesos que de acuerdo con los Párrafos 6.6.1, no tienen obligatoriedad de ser notificados a la DGAC, y solo serán notificados en casos en que se haya comprobado la reincidencia o mala fe por parte de cualquier entidad involucrada en el sistema de aviación civil.
- 6.6.4 La DGAC pondrá a disposición de los usuarios el formulario indicado en el Apéndice 6 de la presente DAC, el que deberá ser remitido a la casilla electrónica mercanciaspeligrosas@dgac.gob.cl.

6.7 Sistema de gestión de la seguridad operacional

- 6.7.1 Un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) es exigido para explotadores de servicios aéreos certificados según la DAN 119.
- 6.7.2 Todo suceso con mercancías peligrosas notificado por el explotador de servicios aéreos debe ser incluido en su propio SMS.
- 6.7.3 Todo suceso con mercancías peligrosas notificado por otras entidades que informen al explotador de servicios aéreos y que poseen alguna relación con su operación debe ser también incluido en su propio SMS, en apoyo a la gestión de las interfaces identificadas en la descripción del sistema de seguridad operacional del explotador.
- 6.7.4 El tratamiento de sucesos con mercancías peligrosas por el sistema de gestión de la seguridad operacional debe ser similar al tratamiento dado a otros tipos de situaciones.
- 6.7.5 Evaluaciones de riesgos de seguridad operacional
- Los explotadores deben incluir el transporte de mercancías peligrosas, comprendidas las baterías y pilas de litio como carga, en el marco de:
- a) Su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) de conformidad con el Anexo 19; y
 - b) Su evaluación de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte de artículos en el compartimiento de carga de conformidad con el Anexo 6 – Operación de aeronaves, parte I – Transporte aéreo comercial internacional – Aviones.

7. APROBACIÓN Y EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

7.1 Introducción

7.1.1 Las Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea establecen las condiciones para transportar de manera segura mercancías peligrosas por vía aérea. Estas condiciones a menudo son más rigurosas que las que se aplican a otros modos de transporte atendiendo a la naturaleza única y sensible del transporte aéreo.

7.1.2 Esta sección provee información a personas que requieran la autorización para expedir o transportar mercancías peligrosas a bordo de aeronaves civiles cuando tal transporte no sea normal y automáticamente permitido bajo la aprobación específica para transportar mercancías peligrosas y cuando una aprobación o exención fuera requerida de acuerdo con las Instrucciones técnicas de la OACI.

7.1.3 En la aplicación de esta DAC, se debe considerar las disposiciones contenidas en las Instrucciones técnicas de la OACI y/o en el Suplemento de las Instrucciones técnicas, dependiendo de cada caso específico.

7.1.4 Algunas mercancías peligrosas son consideradas demasiado peligrosas para ser transportadas por aeronaves y por eso su transporte está prohibido cualesquiera sean las circunstancias. Entre esas mercancías se incluyen objetos o sustancias que, cuando se presentan para el transporte, son susceptibles de explotar, reaccionar peligrosamente, producir llamas o desarrollar de manera peligrosa calor o emisiones de gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables en las condiciones que se observan habitualmente durante el transporte. En ningún caso deberán transportarse en aeronaves.

Nota. – Ciertas mercancías peligrosas que corresponden a la descripción que antecede se han incluido, con la palabra “Prohibido”, en las Columnas 2 y 3 de la Lista de mercancías peligrosas (Tabla 3-1 de las Instrucciones técnicas). No obstante, conviene observar que sería imposible enumerar todas las mercancías peligrosas en aeronaves, cualesquiera sean las circunstancias. Por esto, es fundamental asegurarse especialmente de que no se entreguen para su transporte mercancías incluidas en la enumeración precedente.

7.1.5 Algunas mercancías peligrosas son prohibidas en circunstancias normales, pero pueden ser transportadas bajo condiciones especiales de una aprobación expresa de los Estados interesados, si se siguen las disposiciones de las Instrucciones técnicas y del Suplemento, siempre que sea posible. Algunas de estas mercancías pueden estar limitadas al transporte en aeronaves únicamente de carga y otras que pueden ser transportadas tanto en aeronaves de carga como de pasajeros, siempre que se cumplan con las condiciones requeridas.

7.1.6 Para los casos en que se intente transportar mercancía peligrosa prohibida en circunstancias normales pero que las Instrucciones técnicas no determinen que puedan ser transportadas bajo una aprobación, se puede solicitar una exención a los Estados interesados, sujetos a los casos establecidos en el DAN 18.

- 7.1.7 La DAN 18 establece que las mercancías peligrosas deben ser transportadas por vía aérea de conformidad con las Instrucciones técnicas. Alternativamente, la citada DAN establece los casos en que las mercancías peligrosas requieren de una aprobación o exención para ser transportadas.
- 7.2 **Condiciones generales**
- 7.2.1 Cualquier persona puede requerir una aprobación o exención de la DGAC para expedir o transportar por vía aérea, por medio de una aeronave civil, mercancías peligrosas que no sean permitidas en condiciones normales bajo una autorización general o específica para transportar mercancías peligrosas, para ello deberá presentar la solicitud formal a la DGAC cumpliendo con las fases del proceso de emisión indicado a contar del párrafo 7.7 de la presente DAC.
- 7.2.2 La responsabilidad de obtener una aprobación o una exención puede corresponder al explotador o al expedidor o a ambos dependiendo de la naturaleza de la solicitud.
- 7.2.3 La obtención de una aprobación o exención otorgada por otros Estados interesados, que no son la DGAC, puede ser responsabilidad del expedidor y/o del explotador de servicios aéreos, de acuerdo con los reglamentos de cada Estado.
- 7.2.4 Una aprobación o exención emitida por la DGAC no confiere derechos al solicitante sobre el transporte de mercancías peligrosas en territorio de otros Estados donde no son otorgados por la propia DGAC.
- 7.2.5 Cuando se requiera una aprobación o exención de más de un Estado, el solicitante deberá solicitar la autorización inicial al Estado de origen, en caso de que el expedidor se encuentre ubicado en territorio bajo su jurisdicción y posea más conocimiento sobre los términos y condiciones bajo los cuales se expedirán las mercancías peligrosas.
- 7.2.6 Una aprobación o exención puede ser emitida en los siguientes casos:
- a) expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidas para el transporte por vía aérea;
 - b) expedición y transporte de mercancías peligrosas en bultos conteniendo cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucciones técnicas;
 - c) bultos de mercancías peligrosas que no cumplan con los padrones de embalaje prescritos en las Instrucciones técnicas;
 - d) expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones técnicas; o
 - e) una combinación de los ítems arriba indicados.
- 7.2.7 Una aprobación o exención para transportar mercancías peligrosas prohibidas solamente puede ser requerida para aquellas mercancías peligrosas que posean un número UN, y que estén identificadas con la palabra "Prohibido" en las Columnas 10 y 11 o 12 y 13 de la Tabla 3-1 – Lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas.

- 7.2.8 Se aplica una aprobación o exención también a las mercancías o sustancias no listadas pero que posean propiedades correspondientes a las de aquellas mercancías descritas en la Tabla 3-1 – Lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas.
- 7.2.9 La DGAC no otorgará una aprobación o exención a un explotador de servicios aéreos que no posea una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas, dado que los explotadores con dicha autorización tienen sus políticas y procedimientos sobre mercancías peligrosas previamente aprobados.
- 7.2.10 Independientemente de quien sea la responsabilidad por la obtención de una aprobación o exención, el explotador deberá estar en posesión de la confirmación de que todas las aprobaciones o exenciones requeridas han sido obtenidas, sea de la DGAC, de otros Estados interesados y/o de otros órganos aplicables, antes de la aceptación de las mercancías peligrosas.
- 7.2.11 Cuando las mercancías peligrosas fueran transportadas bajo las condiciones de una aprobación o exención, una copia del documento de aprobación o exención conforme sea aplicable, debe acompañar la carga hasta su destino final. Para el transporte internacional, una copia de cada uno de los documentos de aprobación o exención emitidos por todos los Estados interesados.

Nota. – Los documentos de aprobación o exención podrán estar en formato electrónico, con tal que estén disponibles al explotador en todo momento durante el transporte hasta su destino final y que sea posible reproducirlos en formatos impreso inmediatamente.

7.3 Limitaciones

- 7.3.1 Al solicitar una aprobación o exención, el solicitante deberá comprobar que se mantiene un nivel de seguridad operacional equivalente. Un nivel de seguridad operacional equivalente se mantiene cuando, mediante medidas compensatorias, se garantiza un nivel general de seguridad operacional equivalente a aquel previsto en las Instrucciones técnicas.
- 7.3.2 Al solicitar una aprobación o exención, el explotador deberá considerar algunas restricciones y condiciones adicionales, además de aquellas ya descritas en los reglamentos y en el documento de aprobación o exención, tales como:
- Restricciones sobre la ubicación, carga y descarga de las mercancías peligrosas;
 - Restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidas la carga y la descarga);
 - Restricciones de despegue y aterrizaje en condiciones meteorológicas de vuelo visual solamente;
 - Planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas;
 - Restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en proximidades de las mercancías peligrosas;

- f) Restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga;
- g) Restricciones relativas a los pasajeros a bordo;
- h) Transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego; y/o
- i) Requisitos adicionales de segregación y separación.

7.3.3 Esta lista de condiciones no es exhaustiva. Es necesario que se identifiquen todos los peligros y que se haga una evaluación de los riesgos antes de obtener una aprobación o exención.

7.3.4 Cuando el Suplemento establezca un número entre paréntesis después de la palabra "Prohibido", este se refiere a la instrucción de embalaje que contiene el método de embalaje que debe ser seguido por el solicitante de una aprobación o exención. En la medida de lo posible, los números apropiados de las instrucciones de embalaje están indicados en las Columnas 10 y 12 de la Tabla S-3-1 del Suplemento y los requisitos detallados asociados a estas aparecerán en la Parte S-4, cuando hubiera requisitos adicionales a aquellos descritos en las Instrucciones técnicas. La ausencia de los artículos o sustancias en aquella tabla o la ausencia de información completa en la misma no eximen la necesidad de una aprobación o exención, cuando es aplicable.

7.3.5 A fin de garantizar la seguridad operacional de las mercancías peligrosas bajo una aprobación o exención, además de proveer información al piloto al mando en caso de una emergencia que involucre tales mercancías, podrá ser permitida o exigida por la DGAC la presencia de una persona para acompañar la mercancía peligrosa a bordo de la aeronave.

7.4 **Condiciones especiales para explosivos**

7.4.1 Normalmente, no se permite el transporte de la mayoría de las divisiones y grupos de compatibilidad de explosivos que aparecen en la Lista de mercancías peligrosas por vía aérea. En el caso en que se requiera autorización para el transporte de explosivos prohibidos en circunstancias normales por medio de la otorgación de una aprobación o exención, a menos que se autorice de otra manera, el solicitante deberá cumplir con las instrucciones de la Tabla S-3-1 del Suplemento a las Instrucciones técnicas referentes a la mercancía específica que se intente transportar.

7.4.2 La expedición y transporte por vía aérea de explosivos en cantidades superiores a aquellas autorizadas por las Instrucciones técnicas solamente podrán ser realizadas mediante las disposiciones de una exención.

7.4.3 La emisión de una aprobación o exención para transporte de explosivos no exime al explotador de cumplir con cualquier otra norma de otro órgano relacionada con la custodia, almacenamiento, manipulación o transporte de tales explosivos, o cualquier otro requisito o limitaciones impuestas por el explotador de los aeródromos involucrados en la operación.

- 7.4.4 En todos los casos que involucre el transporte de explosivos en que una aprobación o exención no alcance un nivel de seguridad operacional equivalente a aquella establecida por las Instrucciones técnicas, requisitos adicionales de carga, manipulación, almacenamiento, segregación y otros apropiados al tipo de explosivo a ser transportado serán especificados a fin de reducir, tanto sea posible, la probabilidad y los efectos de una detonación accidental. Tales requisitos pueden incluir el transporte de una persona, además de los miembros de la tripulación, la cual tenga conocimiento suficiente sobre las características de los explosivos transportados a fin de asesorar al piloto al mando sobre las acciones adecuadas a ser tomadas en cualquiera de las circunstancias que afecten la seguridad de los explosivos. En situaciones que la presencia de esta persona no sea apropiada, el piloto al mando deberá obtener, antes del vuelo, los detalles necesarios sobre los explosivos que le permitan asumir las acciones adecuadas que puedan ser necesarias.
- 7.4.5 Los explotadores de los aeródromos de origen, destino, tránsito y alternativa deberán ser contactados para asegurar que estos puedan aceptar la carga y facilitar la descarga, abastecimiento y soporte técnico a la aeronave que está transportando el explosivo bajo una aprobación o exención.
- 7.4.6 Cuando las condiciones de una aprobación o exención no alcancen el nivel de seguridad operacional provisto por las Instrucciones técnicas, el explotador de servicios aéreos transportando explosivos deberá notificar a los aeródromos de origen, destino, tránsito y alternativa sobre los detalles de los explosivos y de los vuelos en cual estos serán transportados, antes que tales explosivos lleguen al aeródromo de origen.
- 7.4.7 El explotador de servicios aéreos será responsable por la seguridad de los explosivos, estando o no a bordo de la aeronave el propietario de la carga o un funcionario actuando en su nombre.
- 7.5 **Aprobación**
- 7.5.1 Cuando esté específicamente previsto en las Instrucciones técnicas, los Estados interesados podrán otorgar una aprobación, siempre que en tales casos se alcance un nivel de seguridad operacional en el transporte que sea equivalente a aquel previsto en las Instrucciones técnicas.
- 7.5.2 Una aprobación, conforme se define en esta DAC, es requerida y podrá ser otorgada para los siguientes casos:
- a) Transporte de mercancías peligrosas que presenten Provisión especial A1 en la Lista de mercancías peligrosas;
 - b) Transporte de mercancías peligrosas que presenten Provisión especial A2 en la Lista de mercancías peligrosas;
 - c) Transporte de mercancías peligrosas que presenten otra Provisión especial en la Lista de mercancías peligrosas, la cual exija una aprobación de los Estados interesados para su transporte (por ejemplo; A88, A62, A201, etc.); o

- d) Otra indicación o condición explícita en las Instrucciones técnicas de que se puede transportar determinada mercancía peligrosa mediante aprobación de los Estados interesados (por ejemplo: Instrucción de embalaje 953; Instrucción de embalaje 968; Parte 4; 1.4 de las Instrucciones técnicas, etc.).

7.5.3 El objeto o sustancia señalada con la Provisión especial A1 en la Lista de mercancías peligrosas solamente puede ser transportado en aeronaves de pasajeros con la Aprobación previa de la autoridad nacional correspondiente del Estado de origen y del Estado del explotador, de conformidad con las condiciones previstas por tales autoridades. Este objeto o sustancia puede ser transportado normalmente en aeronaves de carga, de conformidad con las Columnas 12 y 13 de la Tabla 3-1 de las Instrucciones técnicas.

7.5.4 El objeto o sustancia señalada con la Provisión especial A2 en la Lista de mercancías peligrosas solamente puede ser transportada en aeronaves de carga con la Aprobación previa de la autoridad nacional correspondiente del Estado de origen y del Estado del explotador, en conformidad con las condiciones previstas por tales autoridades.

7.5.5 Cuando los Estados que no sean el Estado de origen ni el Estado del explotador hayan notificado a la OACI que exigen su aprobación previa para el transporte de mercancías peligrosas que se realice en conformidad con la Provisión especial A1 o A2, la aprobación de esos Estados también debe ser obtenida conforme lo aplicable.

7.5.6 En todos los casos de aprobación para transporte de objetos o sustancias señaladas con la Provisión especial A1 o A2, entre las condiciones establecidas se incluyen limitaciones de cantidad y condiciones de embalaje que deberán cumplir con lo previsto en la Parte S-3; 1.2.1 o S-3; 1.2.3 del Suplemento, respectivamente.

7.5.7 Cuando las Instrucciones técnicas no prevean el otorgamiento de una aprobación, el solicitante solamente podrá solicitar el transporte de mercancías peligrosas por medio de una exención, no de una aprobación.

7.6 **Exención**

7.6.1 En la Parte 1, Párrafo 1.1.3, de las Instrucciones técnicas está previsto que los Estados otorguen exenciones para permitir el transporte por vía aérea de mercancías peligrosas que tal vez no se permiten en circunstancias normales o en condiciones que son distintas de aquellas prescritas en las Instrucciones. Tales exenciones solo pueden otorgarse en casos de extrema urgencia, cuando otras modalidades de transporte no son apropiadas o cuando el cumplimiento de todas las condiciones de las Instrucciones técnicas es contrario al interés público.

7.6.2 Sobre el fundamento de extrema urgencia y para decidir si el transporte es urgente, los Estados deberían considerar la razón por la cual es importante que un envío llegue a su destino rápidamente o la razón por la cual ha sido necesario presentar una solicitud con poca antelación. Las mercancías peligrosas pueden tener que transportarse debido a lo siguiente:

- a) socorro humanitario;
- b) socorro medioambiental;
- c) peste;
- d) seguridad nacional o internacional;
- e) salvamento de vidas (es decir rescate); y
- f) disponibilidad limitada en el punto de destino.

7.6.3 Las solicitudes basadas exclusivamente en razones comerciales no deben considerarse urgentes y debe considerarse también el transporte bajo otras modalidades.

7.6.4 Sobre el fundamento de que otras modalidades de transporte resulten inapropiadas, y aun cuando el transporte mediante otras modalidades pueda ser posible, los Estados deben evaluar los riesgos, teniendo en cuenta:

- a) La duración del viaje. El transporte utilizando otras modalidades puede hacer que la duración del viaje sea poco realista y pueda afectar a la viabilidad de las mercancías peligrosas.
- b) La infraestructura. La disponibilidad de las otras modalidades de transporte puede ser limitada.
- c) La seguridad. El conjunto de disposiciones de seguridad del modo de transporte por vía aérea puede reducir la posibilidad de interferencia ilícita (robo, etc.).
- d) Encaminamiento. El transporte por vía aérea puede representar un riesgo reducido de exposición del público a las mercancías peligrosas en caso de que se produzca un incidente o un accidente. Asimismo, puede reducirse significativamente el riesgo de piratería.
- e) Costo. El costo del transporte utilizando otras modalidades puede resultar económicamente poco razonable. No obstante, la decisión de otorgar una exención no debería basarse únicamente en el costo.

7.6.5 Sobre el fundamento de que el cumplimiento de todas las condiciones de las Instrucciones técnicas es contrario al interés público, se considerará, por ejemplo:

- a) Aplicaciones médicas;
- b) Nuevas tecnologías; y
- c) Mejoramientos en materia de seguridad operacional.

7.6.6 Para la emisión de una exención, debe lograrse un nivel general de seguridad en el transporte que sea equivalente, como mínimo, al nivel de seguridad que se prevé en las Instrucciones técnicas.

- 7.6.7 Para determinar un nivel de seguridad equivalente, debe considerarse lo siguiente:
- a) Un examen de las disposiciones de reglamentación aplicables. Esto incluye la identificación de las disposiciones específicas que no se cumplirán y que, por ende, exigen la determinación de que ha logrado un nivel de seguridad equivalente;
 - b) Un examen del posible aumento en el riesgo para la seguridad o los bienes que puede resultar del hecho de desviarse de las disposiciones en cuestión, y la identificación de las medidas consideradas necesarias o apropiadas para abordar ese riesgo. Esto debe incluir pruebas del análisis o evaluación aplicable para demostrar que las medidas adicionales propuestas permitirán lograr un nivel de seguridad igual, como mínimo, al que se requiere en las Instrucciones técnicas;
 - c) Un minucioso examen y evaluación de riesgos para detectar y evaluar los posibles riesgos que plantea el transporte. Esto puede incluir un análisis de riesgos sobre los modos y efectos de las fallas, una evaluación de la seguridad de los sistemas, y una explicación de las medidas impuestas para asegurar que se ha evaluado cada uno de los factores de riesgo con el objeto de proporcionar en nivel de seguridad apropiado; y
 - d) Cuando corresponda, los factores para atenuar el riesgo y el análisis de seguridad pueden basarse por analogía en las condiciones establecidas para tecnologías que plantean riesgos similares con el fin de garantizar coherencia en cuanto a seguridad y reglamentación.
- 7.6.8 No será concedida ninguna exención en el caso de mercancías peligrosas señaladas como prohibidas en toda circunstancia, según lo descrito en el Párrafo 7.6. Cuando las mercancías peligrosas están prohibidas tanto en las aeronaves de pasajeros como de carga, normalmente solo debería considerarse el transporte en aeronaves de carga. El transporte en aeronaves de pasajeros debe considerarse únicamente en circunstancias excepcionales.
- 7.6.9 Cuando se requiere una exención o aprobación de más de un Estado, habitualmente es más apropiado que el Estado de origen otorgue la exención inicial dado que este puede conocer mejor al expedidor y estar mejor informado de los términos y condiciones en virtud de los cuales se expedirán las mercancías peligrosas. Sin embargo, en ciertas circunstancias, es posible que otro Estado interesado esté en mejores condiciones de otorgar la exención inicial.
- 7.6.10 En vuelos internacionales, además de la exención emitida por la DGAC, se requiere exención emitida por el Estado del explotador, Estado de origen, Estados de tránsito, Estado de sobrevuelo y Estado de destino de la mercancía peligrosa, conforme lo aplicable.
- 7.6.11 Para el Estado de sobrevuelo, en caso de que ninguno de los criterios para emisión de una exención sea relevante, una exención podrá ser emitida en base al reconocimiento directo de que un nivel equivalente de seguridad operacional en el transporte aéreo haya sido alcanzado.

- 7.6.12 Son ejemplos de exención:
- a) Bultos encima del tamaño o peso permitido por las Instrucciones técnicas;
 - b) Uso de embalajes no aprobados;
 - c) Uso de embalajes aprobados diferentes de aquellos establecidos en las instrucciones de embalajes de mercancías peligrosas; y
 - d) Transporte de mercancías peligrosas prohibidas bajo circunstancias normales.
- 7.6.13 Al solicitar una exención, se debe considerar la razón por la cual es importante que una carga llegue rápidamente a su destino o a la razón por la cual haya sido necesario presentar una solicitud con poca anticipación.
- 7.6.14 Al solicitar una exención, el solicitante deberá informar la razón por la cual es indispensable que la mercancía o sustancia sea transportada por vía aérea, en conformidad con los Párrafos 7.6.2, 7.6.4 y 7.6.5.
- 7.6.15 Los pasajeros no podrán ser transportados en una aeronave transportando mercancías peligrosas bajo una exención, a menos que las condiciones de tal exención garantice un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel proveído por las Instrucciones técnicas.
- 7.6.16 El transporte de mercancías peligrosas identificadas como "Prohibidas" en las Columnas 10 y 13 de la Lista de mercancías peligrosas, a pesar de las Provisiones especiales A1 o A2 y que no cuenten con instrucciones en la Columna 7 de la lista, puede ser autorizado por medio del otorgamiento de una exención por parte de la autoridad nacional competente de los Estados interesados.
- 7.6.17 Al solicitarse una exención para el transporte de mercancías peligrosas clasificadas como "Prohibidas" en las Columnas 10 a 13 de la Lista de mercancías peligrosas, las limitaciones de cantidades a ser permitidas serán aquellas indicadas en las Tablas S-3-2 y S-3-3 del Suplemento, cuando sea aplicable.
- 7.6.18 El solicitante de la exención será aquel cuyas responsabilidades sean de mayor pertinencia, por ejemplo, para una exención para el transporte de mercancías peligrosas prohibidas en circunstancias normales, el expedidor tendría la mayor pertinencia. No obstante, la exención deberá incluir a todos los afectados. Independientemente de quien sea el responsable, el explotador deberá contar con la confirmación de que fueron otorgadas las exenciones necesarias antes de aceptar las mercancías peligrosas para su transporte.
- 7.6.19 En general cada exención será otorgada para casos específicos, sin embargo, puede ser necesario otorgar exenciones por períodos que contemplen términos múltiples o comprendan expedidores distintos.
- 7.6.20 El solicitante tiene la responsabilidad de especificar los requisitos de las Instrucciones técnicas que debe atender y deberá asegurarse de proporcionar la información de apoyo para demostrar que con las condiciones de transporte propuestas se alcance un nivel de seguridad operacional igual o superior a aquel prescrito en las Instrucciones técnicas.

- 7.6.21 Una copia del documento de la exención deberá ser proporcionada al explotador involucrado, en caso de que este no sea uno de los solicitantes.
- 7.6.22 Al recibir una solicitud de otorgación de exención por parte de un explotador, sea esta una solicitud original, la renovación de una exención o la revisión de una exención existente, la DGAC analizará la solicitud y verificará la competencia y los antecedentes de cumplimiento de los reglamentos por parte del solicitante.
- 7.6.23 Al solicitar una exención que involucre el transporte de mercancías peligrosas de alto riesgo, el solicitante deberá adicionalmente cumplir con los requisitos aplicables del Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil (PNSAC) y del Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA).
- 7.7 Fase uno – Pre-solicitud**
- 7.7.1 El proceso de emisión de una aprobación o exención es similar a un proceso de aprobación específica y cuenta con cinco fases.
- 7.7.2 El interesado en obtener una aprobación o exención para el transporte de mercancías peligrosas deberá proceder con la lectura de esta DAC y el estudio de los requisitos aplicables descritos en los reglamentos nacionales e internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 7.7.3 El interesado puede iniciar el proceso a través de las casillas electrónicas of.cargadasa@dgac.gob.cl o mercanciaspeligrosas@dgac.gob.cl, a fin de conocer la metodología de presentación de antecedentes en el aplicativo DGAC y la creación de claves de acceso al sistema institucional para la emisión de aprobaciones o exenciones del transporte de mercancías peligrosas.
- 7.7.4 Es recomendable que el interesado inicie conversaciones preliminares con la DGAC para recibir toda la información necesaria.
- 7.8 Fase dos – Solicitud formal**
- 7.8.1 La solicitud formal se realiza mediante el aplicativo la página web DGAC, donde completará la solicitud formal y adjuntará la documentación correspondiente.
- 7.8.2 En los casos en que el solicitante no tenga sede administrativa en territorio nacional, y tenga dificultades para acceder a la página web DGAC, la solicitud de aprobación o exención podrá ser encaminada por e-mail, of.cargadasa@dgac.gob.cl o mercanciaspeligrosas@dgac.gob.cl.
- 7.8.3 Todas las solicitudes de aprobación o exención deben ser sometidas a análisis de los especialistas de la DGAC.
- 7.8.4 Antes de solicitar una aprobación o exención, el expedidor, o persona actuando en su nombre, deberá seleccionar un explotador apropiado que posea aprobación específica para transportar mercancías peligrosas.
- 7.8.5 La solicitud de aprobación o exención deberá ser realizada por medio del formulario disponible en el Apéndice 8 de esta DAC.

- 7.8.6 Cuando una persona solicita una exención para transportar mercancías peligrosas por vía aérea, documentos e información específica deberán ser provistos por el solicitante. Es responsabilidad del solicitante:
- a) Cumplir con el DAN 18 y con Instrucciones técnicas respecto a la mercancía peligrosa específica para la cual se requiere la exención;
 - b) Con precisión, citar las referencias, datos, requisitos, especificaciones e información correctas que pueden ser eximidas de las exigencias de las Instrucciones técnicas al transportarse la mercancía peligrosa por vía aérea;
 - c) Proveer explicaciones sobre los motivos por los cuales tal mercancía debe ser transportada por vía aérea cuando otros modos de transporte están disponibles;
 - d) Proveer el justificativo para la exención;
 - e) Proveer información necesaria que compruebe que el embarque de la mercancía peligrosa garantiza un nivel igual o superior de seguridad operacional a aquel descrito en las Instrucciones técnicas; y
 - f) Proveer información del contacto de seguridad operacional y de seguridad contra actos de interferencia ilícita.
- 7.8.7 La demostración de un nivel equivalente de seguridad operacional debe:
- a) Describir los requisitos aplicables de los reglamentos que requieran evidencias sobre un nivel equivalente de seguridad operacional;
 - b) Describir las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipo que se imponen para compensar; y
 - c) Proveer una explicación de forma en que estas modificaciones proporcionan un nivel de seguridad equivalente al que se prescribe en las Instrucciones técnicas.
- 7.8.8 Cuando un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel provisto por las Instrucciones técnicas no fuera alcanzable por medio de procedimientos de embalaje y manipulación y, aun así, la emisión de una exención fuera justificada bajo las condiciones del Párrafo 7.6 a), algunos procedimientos operacionales adicionales pueden ser necesarios para garantizar la seguridad de la mercancía y deberán ser establecidos. Tales procedimientos pueden incluir: restricciones en el uso de determinados aeródromos, pistas de aterrizaje y despegue, definición de rutas específicas para el transporte de las mercancías peligrosas, etc.
- 7.8.9 De acuerdo con la naturaleza de la aprobación o exención solicitada, la DGAC podrá requerir al solicitante:
- a) Información, datos, documentos y procedimientos adicionales no incluidos en esta DAC;
 - b) Copia de documentos específicos;
 - c) Conducción de pruebas y ensayos para demostrar un nivel equivalente de seguridad operacional en el transporte de las mercancías peligrosas;

- d) Presencia del solicitante en oficinas de la DGAC (entrevista);
- e) Implementación de medidas adicionales para la reducción de riesgos a terceros; y/o
- f) Conducción de demostraciones.
- g) Todo otro antecedente técnico que se requiriera sustentar ante el equipo responsable de la revisión de los antecedentes.

7.8.10 El solicitante deberá enviar la solicitud de aprobación con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de inicio de su vigencia, y para una exención con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de inicio de su vigencia.

7.8.11 La solicitud de aprobación o exención deberá, en algunas situaciones a criterio de la DGAC, ser realizada por el expedidor en conjunto con el explotador.

7.9 **Fase tres – Análisis de procedimientos**

7.9.1 En el análisis de solicitudes de aprobación o exención, la DGAC toma en consideración la seguridad operacional, así como la seguridad de terceros y los riesgos del personal de manipulación, carga y respuesta ante emergencias.

7.9.2 En el análisis de solicitudes de aprobación o exención, la DGAC tomará en consideración la seguridad de las personas incluidos los terceros, así como, la disponibilidad práctica de métodos alternativos para el transporte. A menos que un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel provisto por las Instrucciones técnicas pueda ser alcanzado por medio de procedimientos adecuados de embalaje y manipulación, la solicitud puede ser rechazada.

7.9.3 Análisis, información e investigaciones adicionales podrán ser realizadas y requeridas antes de la determinación de un criterio sobre la solicitud de aprobación o exención.

7.9.4 En el análisis de las solicitudes de aprobación o exención, la DGAC considerará toda la información provista, así como, datos e información descritos en los antecedentes y registros del solicitante.

7.9.5 En caso de que el solicitante haya poseído una aprobación o exención que haya sido revocada, la DGAC considerará los motivos para tal revocación, así como, las evidencias de que el solicitante posee la capacidad de ejecutar sus funciones necesarias para que se le conceda una aprobación o exención.

7.9.6 En caso de que la información requerida en el formulario de solicitud no sea precisa y esté totalmente completa, la solicitud podrá ser denegada.

7.10 **Fase cuatro – Inspección y demostración**

7.10.1 Podrán ser utilizados métodos basados en simulaciones para la fase de inspección y demostración de las solicitudes de aprobación o exención, lo que podrá incluir reuniones de coordinación.

7.10.2 En esta fase el solicitando de la aprobación o exención deberá demostrar que el transporte cumple con las condiciones de seguridad del transporte.

7.11 **Fase cinco – Emisión de la aprobación o exención**

- 7.11.1 La DGAC notificará al solicitante por escrito sobre su decisión al respecto de la emisión o no de la aprobación o exención requerida de acuerdo con la presente DAC.
- 7.11.2 El solicitante y otras personas que se beneficien de una aprobación o exención deberán cumplir con las condiciones especiales necesarias para garantizar que la seguridad operacional sea mantenida. Tales condiciones pueden involucrar medios alternativos de cumplimiento para que la seguridad operacional no sea comprometida.
- 7.11.3 El no cumplimiento con las condiciones impuestas en una aprobación o exención constituyen incumplimiento a los reglamentos de aviación civil, lo que podrá conllevar a sanciones administrativas.
- 7.11.4 Aun cuando una aprobación o exención establezca que determinadas mercancías puedan ser transportadas bajo ciertas condiciones, todos los otros requisitos de las Instrucciones técnicas y del DAN 18 continúan siendo aplicables.
- 7.11.5 Para cualquier aprobación o exención emitida, una copia del documento de aprobación o exención, conforme a lo aplicable, deberá ser mantenida por el solicitante, expedidor y/o explotador, anexada a su manual de procedimientos y dentro de cada aeronave que transporte mercancías peligrosas bajo las condiciones de tal aprobación o exención, pudiendo estar en formato electrónico.
- 7.11.6 La aprobación y la exención iniciarán su vigencia en el momento establecido en el documento o en la fecha de emisión de este.
- 7.11.7 El solicitante deberá observar la fecha de expiración y las circunstancias de la aprobación o exención, que podrá ocurrir después de un número de operaciones, después de una fecha específica o después de un acontecimiento específico.

7.12 **Revocación**

- 7.12.1 La DGAC podrá en cualquier momento revocar una aprobación o exención en el interés de resguardar la seguridad operacional. Tal revocación podrá ocurrir como resultado de un incumplimiento de las condiciones establecidas por parte del solicitante o por circunstancias especiales que se hayan puesto en conocimiento durante el período de vigencia de la aprobación o exención que puedan amenazar la seguridad operacional.
- 7.12.2 Al decidir por la revocación de una aprobación o exención, la DGAC notificará por escrito a la persona u organización que se le otorgó la aprobación o exención sobre los motivos que llevaron a esa decisión.

7.13 **Renovación**

- 7.13.1 Una persona podrá solicitar la renovación de una aprobación o exención que esté vigente o ha caducado. Tal renovación podrá ser solicitada bajo las mismas condiciones provistas en la solicitud original, sin embargo, cuando las cantidades, tipos o embalajes de mercancías peligrosas fueran alterados o cuando el tipo de aeronave o explotador sean diferentes a las de la solicitud original, tendrá que ser tramitada una nueva solicitud con la provisión de los datos e información relacionados a esa nueva solicitud.

- 7.13.2 La existencia de una aprobación o exención previa no garantiza al solicitante la renovación de una aprobación o exención futura en los mismos o similares términos a la anterior. Cada solicitud será considerada en su totalidad según el momento en el que sea requerida.

8. VIGENCIA y CANCELACIÓN

La vigencia de este instrumento comenzará de manera inmediata tras su difusión en el portal oficial de la DGAC, quedando disponible para su consulta.

Esta normativa se mantendrá plenamente vigente mientras no se dicte una resolución o instrucción formal en sentido contrario por parte de la autoridad.

**JULIO MATTHEI BULLEMORE
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

APÉNDICE 1

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS QUE
TRANSPORTA SOLAMENTE PASAJEROS**

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
El explotador de servicios aéreos presenta su manual de operaciones o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes: a) autorizado solamente al transporte de pasajeros y sus equipajes; b) no autorizado al transporte de carga; y c) no autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o COMAT/AOG.	
INSTRUCCIONES	
La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) cuál es la actividad; b) cuando la actividad es realizada; c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable; d) cómo la actividad debe ser realizada; e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).	
DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS	
Nombre del explotador de servicios aéreos	
Número de pre-certificación o AOC	
Referencia de las OpSpecs vigentes	

SITUACIÓN ☐ En certificación ☐ Certificada ☐ Suspendida ☐ Revocada		
1. CUBIERTA		
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
1.1	Puede contener el logotipo y nombre del explotador de servicios aéreos	
1.2	Debe contener los siguientes términos: a) manual de mercancías peligrosas; b) autorizado únicamente al transporte de pasajeros; y c) no está autorizado al transporte de carga o de mercancías peligrosas, sea como carga o como COMAT.	
1.3	Debe contener el número de la revisión.	
1.4	Firma del director de operaciones, del director de seguridad operacional u otra persona responsable	
2. DISPOSICIONES GENERALES		
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
2.1	Declarar que tiene autorización en las OpSpecs solamente para el transporte de pasajeros y que no tiene autorización para el transporte de carga o de mercancías peligrosas.	
2.2	Declarar que no se transportarán COMAT y/o AOG clasificados como mercancías peligrosas.	
2.3	Declarar que los procedimientos presentes en el manual de mercancías peligrosas sirven para: a) reconocer una mercancía peligrosa; b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; y	

	c) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.	
2.4	Declarar que todos los empleados del explotador de servicios aéreos y quienes actúen en su nombre (s, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.	
2.5	Declarar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que trabaje en su nombre (, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.6	Explicar cómo el explotador de servicios aéreos informará a los empleados de otras firmas que actúan en su nombre (s, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de mercancías peligrosas, así como sus cambios futuros. <i>Nota. – No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i>	
2.7	Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador de servicios aéreos como: El incumplimiento de los procedimientos descritos en este manual, así como de las disposiciones técnicas de la DAN 18, constituirá una infracción aeronáutica que será procesada de acuerdo al Reglamento de Infracciones de la DGAC (DAR 51). Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta y conforme al Código Aeronáutico, podrán incluir: a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, habilitaciones, concesiones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, habilitaciones, concesiones o autorizaciones. <i>Nota 1: La aplicación de estas sanciones administrativas se realizará sin perjuicio de las facultades de la autoridad aeronáutica para disponer medidas precautorias inmediatas, tales como la detención o interdicción de aeronaves, cuando se vea comprometida la seguridad</i>	

	<i>operacional.</i> <i>Nota 2: Lo anterior no limita la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos hechos, conforme a la legislación vigente en la República de Chile."</i>	
2.8	Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual: a) siempre que haya un cambio en el reglamento nacional o internacional; b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador de servicios aéreos; o c) por solicitud de DGAC. <i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i>	
2.9	El explotador de servicios aéreos puede ser más restrictivo que los reglamentos vigentes. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de DGAC y de su personal: a) describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la DGAC y las Instrucciones técnicas de la OACI; b) los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.	
3	Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
3.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y evitar que esta sea transportada.	
3.2	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), al identificar una	

	etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, o una marca, impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
4.	Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
4.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
5.	Procedimiento de procesamiento de pasajeros	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
5.1	Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves. <i>Nota: La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio. El check-in no pueda completarse sin que el pasajero confirme haber comprendido las restricciones de MMPP.</i>	
5.2	Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves. Confirmar que el explotador de servicios aéreos cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se	

	reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.	
5.3	Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona)	
5.4	Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo con la parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador de servicios aéreos. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el explotador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador de servicios aéreos (aprobación o negativa al transporte).	
5.5	(De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador de servicios aéreos declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).	
5.6	Describir el procedimiento para aprobar las mercancías peligrosas que puede transportar un pasajero o miembro de la tripulación según la tabla 8.1 de las IT o su equivalente Tabla 2.3A del DGR IATA, incluya el uso del Anexo A del DAR 18.	
5.7	Describir el procedimiento para aprobar las mercancías peligrosas retiradas a los pasajeros por no cumplir con las IT o su equivalente DGR IATA, incluya el uso del Anexo B del DAR 18.	
5.8	Describir el procedimiento para almacenamiento transitorio de mercancías peligrosas en sus dependencias y la gestión, el retiro y disposición final de mercancías peligrosas retiradas a los pasajeros.	
6	Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
6.1	Describir los procedimientos para transportar COMAT y/o AOG clasificado como mercancía peligrosa.	

	<i>Ejemplo: si el material referido se enviará por carretera; si va a ser contratado otro explotador de servicios aéreos que tenga autorización para transportar mercancías peligrosas, etc, ya que el material no está aprobado para ser transportado en sus propias aeronaves</i>	
7.	Procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por correo	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
7.1	Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos de servicios aéreos, o actuando en su nombre (subcontratado y ocasional), al identificar una valija postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las enumerados en el párrafo 3.5 del DAN 18, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota. <i>Nota: Aunque no tenga aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador de servicios aéreos puede transportar, por correo, las mercancías peligrosas enumeradas en el párrafo 3.5 del DAN 18.</i>	
8	Procedimientos de emergencia en caso de mercancías peligrosas ocultas o no declaradas	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
8.1	Describir procedimientos para asegurar que cuando cualquier bulto de mercancía peligrosa cargado a bordo de una aeronave se dañe o pierda, el explotador de servicios aéreos lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento apropiado para asegurarse de que la persona u organismo competente responsable esté a cargo del bulto y se asegurará de que el resto del envío esté en buenas condiciones para ser transportado por vía aérea, no permitiendo que se transporte ningún otro bulto que haya sido contaminado.	
8.2	Describir los procedimientos para asegurar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido la pérdida o daño de un bulto de una mercancía peligrosa antes de volver a ponerla en servicio nuevamente. Para la eliminación tendrá en cuenta el marco regulador de aquello la ley de bases generales del medio ambiente, Ley N° 19.300.	

8.3	8.3.1	Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas <i>Nota: El Doc. 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.</i>	
	8.3.2	Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio con una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.	
	8.3.3	Describir los equipos de respuesta de emergencia para mercancías peligrosas, destinados a usarse a bordo de las aeronaves	
9.	Notificación de sucesos con mercancías peligrosas		
ITEM	Contenido		Referencias en el manual
9.1	Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a la DGAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con la presente DAC. <i>Nota: Aunque no tenga aprobación específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i>		
9.2	Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador de servicios aéreos (subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.		
9.3	Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del explotador, o que actúen en su nombre (subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la DGAC y no sean sancionados por esta acción.		
9.4	Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.		

10.	Comentarios adicionales	
11	Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones o en el manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con la DAC 18 02 D.	
NOMBRE Y FIRMA Responsable Técnico		NOMBRE Y FIRMA Responsable del Explotador de Servicios Aéreos
FECHA		FECHA

APÉNDICE 2

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS QUE
TRANSPORTA PASAJEROS Y CARGA, PERO NO TRANSPORTA MERCANCÍAS
PELIGROSAS COMO CARGA**

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
El explotador de servicios aéreos presenta su manual de operaciones o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes: a) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y b) no autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o COMAT/AOG.	
INSTRUCCIONES	
La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) cuál es la actividad; b) cuando la actividad es realizada; c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable; d) cómo la actividad debe ser realizada; e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).	
DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS	
Nombre del explotador de servicios aéreos	
Número de pre-certificación o AOC	
Referencia de las OpSpecs vigentes	
SITUACIÓN ☐ En certificación ☐ Certificada ☐ Suspendida ☐ Revocada	

1.	CUBIERTA	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
1.1	Puede contener el logotipo y nombre del explotador de servicios aéreos	
1.2	Debe contener los siguientes términos: a) manual de mercancías peligrosas; b) autorizado únicamente al transporte de pasajeros; y c) no está autorizado al transporte de carga o de mercancías peligrosas, sea como carga o como COMAT.	
1.3	Debe contener el número de la revisión.	
1.4	Firma del director de operaciones, del director de seguridad operacional u otra persona responsable	
2.	DISPOSICIONES GENERALES	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
2.1	Declarar que tiene autorización en las OpSpecs solamente para el transporte de pasajeros y que no tiene autorización para el transporte de carga o de mercancías peligrosas.	
2.2	Declarar que no se transportarán COMAT y/o AOG clasificados como mercancías peligrosas.	
2.3	Declarar que los procedimientos presentes en el manual de mercancías peligrosas sirven para: a) reconocer una mercancía peligrosa; b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; y c) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.	
2.4	Declarar que todos los empleados del explotador de servicios aéreos y quienes actúen en su nombre (subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.	
2.5	Declarar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que trabaje en su nombre (subcontratista y ocasional), al identificar una	

	mercancía peligrosa, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.6	Explicar cómo el explotador de servicios aéreos informará a los empleados propios y contratados que actúan en su nombre (subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual, así como sus cambios futuros. <i>Nota: No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i>	
2.7	Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador de servicios aéreos como: El incumplimiento de los procedimientos descritos en este manual, así como de las disposiciones técnicas de la DAN 18, constituirá una infracción aeronáutica que será procesada de acuerdo al Reglamento de Infracciones de la DGAC (DAR 51). Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta y conforme al Código Aeronáutico, podrán incluir: a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, habilitaciones, concesiones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, habilitaciones, concesiones o autorizaciones. <i>Nota 1: La aplicación de estas sanciones administrativas se realizará sin perjuicio de las facultades de la autoridad aeronáutica para disponer medidas precautorias inmediatas, tales como la detención o interdicción de aeronaves, cuando se vea comprometida la seguridad operacional.</i> <i>Nota 2: Lo anterior no limita la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos hechos, conforme a la legislación vigente en la República de Chile.</i>	
2.8	Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual: a) siempre que haya un cambio en los reglamentos nacionales o internacionales	

	b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador de servicios aéreos; o c) por solicitud de DGAC. <i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i>	
2.9	El explotador de servicios aéreos puede ser más restrictivo que el reglamento vigente. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de DGAC y de su personal: a) describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la DGAC y las Instrucciones técnicas de la OACI; b) los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.	
3	Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
3.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y evitar que esta sea transportada.	
3.2	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, o una marca, impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
4.	Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
4.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), al identificar una	

	mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
5.	Procedimiento de procesamiento de pasajeros	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
5.1	Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves. <i>Nota: La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio. El check-in no pueda completarse sin que el pasajero confirme haber comprendido las restricciones de MMPP.</i>	
5.2	Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves. Confirmar que el explotador de servicios aéreos cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.	
5.3	Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona)	
5.4	Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo con la parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador de servicios	

	aéreos. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el explotador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador de servicios aéreos (aprobación o negativa al transporte).	
5.5	Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador de servicios aéreos declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).	
5.6	Describir el procedimiento para aprobar las mercancías peligrosas que puede transportar un pasajero o miembro de la tripulación según la tabla 8.1 de las IT o su equivalente Tabla 2.3A del DGR IATA, incluya el uso del Anexo A del DAR 18.	
5.7	Describir el procedimiento para aprobar las mercancías peligrosas retiradas a los pasajeros por no cumplir con las IT o su equivalente DGR IATA, incluya el uso del Anexo B del DAR 18.	
5.8	Describir el procedimiento para almacenamiento transitorio de mercancías peligrosas en sus dependencias y la gestión, el retiro y disposición final de mercancías peligrosas retiradas a los pasajeros.	
6	Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
6.1	Describir los procedimientos para transportar COMAT y/o AOG clasificado como mercancía peligrosa. <i>Ejemplo: si el material referido se enviará por carretera; si va a ser contratado otro explotador de servicios aéreos que tenga autorización para transportar mercancías peligrosas, etc, ya que el material no está aprobado para ser transportado en sus propias aeronaves</i>	
7.	Procedimientos de aceptación de carga	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
7.1	Describir procedimientos para realizar la aceptación de carga y rechazar el transporte de mercancías peligrosas	

7.2	Describir procedimientos para identificar un intento de transporte de mercancía peligrosa no declarada.	
7.3	Describir procedimientos para garantizar que, en el momento de la aceptación de la carga, cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que actúe en su nombre (subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipulación, una marcación o una documentación relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deberá rechazar el transporte del material en cualquier aeronave de la flota.	
7.4	Describir procedimientos para garantizar el adecuado llenado de la carta de porte aéreo. <i>Nota: Para transporte internacional, el AWB conforme al estándar aceptado internacionalmente.</i>	
8	Procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por correo	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
8.1	Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o actuando en su nombre (, subcontratado y ocasional), al identificar una valija postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las enumerados en el párrafo 3.5 del DAN 18, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota. <i>Nota: Aunque no tenga aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador de servicios aéreos puede transportar, por correo, las mercancías peligrosas enumeradas en el párrafo 3.5 del DAN 18.</i>	
9	Procedimientos de emergencia en caso de mercancías peligrosas ocultas o no declaradas	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
9.1	Describir procedimientos para asegurar que cuando cualquier bulto de mercancía peligrosa cargado a bordo de una aeronave se dañe o pierda, el explotador de servicios aéreos lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento apropiado para asegurarse de que la persona u organismo competente responsable esté a cargo del bulto y se asegurará de que el resto del envío esté en buenas condiciones para ser transportado por vía aérea, no permitiendo que se transporte ningún otro bulto que	

	haya sido contaminado.	
9.2	Describir los procedimientos para asegurar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido la pérdida o daño de un bulto de una mercancía peligrosa antes de volver a ponerla en servicio nuevamente. Para la eliminación tendrá en cuenta el marco regulador de aquello la ley de bases generales del medio ambiente, Ley N° 19.300.	
9.3	9.3.1 Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas <i>Nota: El Doc. 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.</i>	
	9.3.2 Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio con una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.	
	9.3.3 Describir los equipos de respuesta de emergencia para mercancías peligrosas, destinados a usarse a bordo de las aeronaves	
10	Notificación de sucesos con mercancías peligrosas	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
10.1	Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a la DGAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con la presente DAC. <i>Nota: Aunque no tenga aprobación específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i>	
10.2	Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador de servicios aéreos (subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.	
10.3	Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del explotador, o que actúen en su nombre (subcontratistas y ocasionales), sean	

	fomentados a notificar los sucesos a la DGAC y no sean sancionados por esta acción.	
10.4	Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.	
11.	Comentarios adicionales	
12.	Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones o en el manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con la DAC 18 02 D.	
NOMBRE Y FIRMA Responsable Técnico	NOMBRE Y FIRMA Responsable del Explotador de Servicios Aéreos	
FECHA	FECHA	

APÉNDICE 3

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS QUE TRANSPORTA PASAJEROS, CARGA Y MERCANCÍAS PELIGROSAS COMO CARGA

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
El explotador de servicios aéreos presenta su manual de operaciones o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes: a) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y b) autorizado al transporte de mercancías peligrosas.	
INSTRUCCIONES	
La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) cuál es la actividad; b) cuando la actividad es realizada; c) por quién es realizada la actividad, mencionando el cargo del responsable; d) cómo la actividad debe ser realizada; e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).	
DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS	
Nombre del explotador de servicios aéreos	
Número de pre-certificación o AOC	
Referencia de las OpSpecs vigentes	
SITUACIÓN ☐ En certificación ☐ Certificada ☐ Suspendida ☐ Revocada	

APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS COMO CARGA

Transporta mercancías peligrosas como carga

☐ Si ☐ No

Transporta mercancías peligrosas como COMAT/AOG

☐ Si ☐ No

Transporta las siguientes clases / UN de mercancías peligrosas

☐ Todas ☐ Algunas Cual(es)

Tiene alguna restricción adicional (Aprobación/Approval, Exención /Waiver etc.)

☐ No ☐ Si Cual(es)

1.	CUBIERTA	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
1.1	Puede contener el logotipo y nombre del explotador de servicios aéreos	
1.2	Debe contener los siguientes términos: a) Manual de mercancías peligrosas. b) Autorizado al transporte de pasajeros, carga y mercancías peligrosas. <i>Nota: Si el explotador de servicios aéreos de servicios aéreos tiene aprobación específica para el transporte solamente de algunas clases o algunas mercancías peligrosas específicas, deben ser explicitadas esas limitaciones. Por ejemplo:</i> - Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas de las Clases 3,6 y 9; o - Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion litio instaladas en un equipo o embaladas con un equipo – UN 3481).	
1.3	Debe contener el número de la revisión.	
1.4	Firma del director de operaciones, del director de seguridad operacional u otra persona responsable	

2.	DISPOSICIONES GENERALES	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
2.1	Declarar que tiene aprobación específica en las OpSpecs para el transporte de pasajeros, carga y mercancías peligrosas. <i>Nota: Si el explotador de servicios aéreos tiene aprobación específica para el transporte solamente de algunas clases o algunas mercancías peligrosas específicas, deben ser explicitadas estas limitaciones. Por ejemplo:</i> • <i>Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas de las Clases 3,6 y 9; o</i> <i>Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion litio instaladas en un equipo o embaladas con un equipo – UN 3481).</i>	
2.2	Declarar si el material de la compañía (COMAT, incluyendo el AOG) clasificados como mercancías peligrosas serán transportados.	
2.3	Declarar que los procedimientos presentes en el manual sirven para: - reconocer una mercancía peligrosa; - rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; - aceptar para transporte solamente la mercancía peligrosa en conformidad con la reglamentación; - manipular la mercancía peligrosa en conformidad con los reglamentos; - transportar la mercancía peligrosa en conformidad con los reglamentos; y - notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.	
2.4	Declarar que todos los empleados del explotador de servicios aéreos y quienes actúen en su nombre (subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.	
2.5	Declarar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o que trabaje en su nombre (subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada,	

	debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.6	Explicar cómo el explotador de servicios aéreos informará a los empleados propios y contratados que actúan en su nombre (contratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual, así como sus cambios futuros. <i>Nota: No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i>	
2.7	Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador de servicios aéreos como: El incumplimiento de los procedimientos descritos en este manual, así como de las disposiciones técnicas de la DAN 18, constituirá una infracción aeronáutica que será procesada de acuerdo al Reglamento de Infracciones de la DGAC (DAR 51). Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta y conforme al Código Aeronáutico, podrán incluir: a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, habilitaciones, concesiones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, habilitaciones, concesiones o autorizaciones. <i>Nota 1: La aplicación de estas sanciones administrativas se realizará sin perjuicio de las facultades de la autoridad aeronáutica para disponer medidas precautorias inmediatas, tales como la detención o interdicción de aeronaves, cuando se vea comprometida la seguridad operacional.</i> <i>Nota 2: Lo anterior no limita la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos hechos, conforme a la legislación vigente en la República de Chile."</i>	
2.8	Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual: a) siempre que haya un cambio en los reglamentos nacionales o internacionales;	

	b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador de servicios aéreos; o c) por solicitud de DGAC. <i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i>	
2.9	El explotador de servicios aéreos puede ser más restrictivo que el reglamento vigente. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de DGAC y de su personal. a) Describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la DGAC y las Instrucciones técnicas de la OACI. b) Los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.	
3	Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
3.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.	
3.2	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, una marca o un documento que no esté de acuerdo con el reglamento de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea rechace el transporte del material o impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.	

4.	Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
4.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
5.	Procedimiento de procesamiento de pasajeros	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
5.1	Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves. <i>Nota: La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio. El check-in no pueda completarse sin que el pasajero confirme haber comprendido las restricciones de MMPP.</i>	
5.2	Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves. Confirmar que el explotador de servicios aéreos cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.	

5.3	Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona).	
5.4	Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo con la Parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador de servicios aéreos. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el explotador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador de servicios aéreos (aprobación o negativa al transporte).	
5.5	(De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador de servicios aéreos declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).	
5.6	Describir el procedimiento para aprobar las mercancías peligrosas que puede transportar un pasajero o miembro de la tripulación según la tabla 8.1 de las IT o su equivalente Tabla 2.3A del DGR IATA, incluya el uso del Anexo A del DAR 18.	
5.7	Describir el procedimiento para aprobar las mercancías peligrosas retiradas a los pasajeros por no cumplir con las IT o su equivalente DGR IATA, incluya el uso del Anexo B del DAR 18.	
5.8	Describir el procedimiento para almacenamiento transitorio de mercancías peligrosas en sus dependencias y la gestión, el retiro y disposición final de mercancías peligrosas retiradas a los pasajeros.	
6	Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
6.1	Describir los procedimientos para expedición del COMAT (incluyendo AOG) clasificado como mercancía peligrosa, incluyendo identificación, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de la mercancía peligrosa.	

6.2	Desarrollar el flujo de transporte del COMAT (incluir el caso de repuestos urgentes para cambio - AOG) clasificado como mercancía peligrosa. <i>Nota: El flujo debe presentar los departamentos del explotador de servicios aéreos que serán involucrados y las actividades que serán ejecutadas. Por ejemplo:</i> <i>La expedición de COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por empleados del departamento de mantenimiento en el origen.</i> La aceptación para transporte y la emisión de la carta de porte aéreo del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será ejecutada por empleados del área de carga en el origen. La carga y descarga del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por empleados del sector de rampa. La entrega del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurrirá directamente a los empleados del departamento de mantenimiento del destino.	
7.	Procedimiento de aceptación de carga y mercancías peligrosas	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
7.1	Describir los procedimientos implementados para garantizar que el empleado de aceptación de carga haga una verificación de la descripción de los productos en todos los documentos entregados por el expedidor, con el objetivo de verificar si hay algún producto que pueda ser clasificado como mercancía peligrosa y en el caso de que se identifique el caso de una mercancía peligrosa no declarada, el transporte debe ser rechazado.	
7.2	Describir los procedimientos para garantizar que la aceptación de bultos de mercancías peligrosas sea realizada de acuerdo con los reglamentos.	
7.3	7.3.1 Describir procedimientos para garantizar que el empleado que realice la aceptación para transporte de mercancías peligrosas utilice una lista de verificación (<i>checklist</i>) para aceptar mercancías peligrosas, cuando aplicable, para constatar si el bulto de mercancía peligrosa está de acuerdo con los requisitos determinados la DAN 18 y las Instrucciones técnicas de la OACI. Incluir que la verificación será realizada ítem por	

	ítem y que, de obtener una respuesta negativa, el transporte será rechazado. <i>Nota: Cuando el explotador de servicios aéreos confirme que el envío no cumple con algunos de los aspectos descritos en la lista de verificación para la aceptación, resulta recomendable que entregue una copia de esta lista al expedidor, incluyendo los motivos del rechazo. Esto de conformidad con 7;4.11.2 de las IT.</i>	
	7.3.2 Revisar que la(s) lista(s) de verificación utilizada(s) en el proceso de aceptación de mercancías peligrosas cumpla con 7;1.3.1 de las IT vigentes y con lo establecido en la DAN 18.	
	7.3.3 Describir el procedimiento que permite identificar a la persona que realizó la verificación de aceptación del envío de mercancía peligrosa (7;1.3.2 de las IT) <i>Nota: El empleo de una lista de verificación impresa, llenada y firmada por la persona que realiza la verificación de aceptación es la opción más común para cumplir con este requisito.</i>	
7.4	Describir especificaciones particulares aplicables en el caso del transporte de algunas mercancías peligrosas que pueda transportar el explotador de servicios aéreos en sus aeronaves, por ejemplo: a) Sustancias biológicas (UN 3373, excepciones); b) Baterías de litio; c) Equipos que contengan baterías de litio (celulares, notebooks, tabletas, cámaras, relojes etc.). <i>Nota: No es necesario describir los procedimientos para cada uno de los ítems. El objetivo es apenas informar que hay ítems que tienen excepciones en los reglamentos (ejemplos: en algunas situaciones no es necesario presentar un documento de transporte de mercancías peligrosas, o utilizar un embalaje aprobado, o llenar el formulario de la NOTOC, etc.)</i>	
7.5	Describir los procedimientos para garantizar el correcto llenado de la carta de porte aéreo. <i>Nota: Para transporte internacional, AWB conforme al estándar aceptado internacionalmente.</i>	
7.6	Describir los procedimientos para la conservación de documentos e información de las mercancías	

	peligrosas aceptadas para transporte por el período mínimo de tres (3) meses. (7;4.11.1 de las IT) a) <i>checklist</i> o lista de verificación de mercancías peligrosas; b) documento de transporte de mercancías peligrosas (<i>shippers' declaration</i>) u otro documento alterno permitido; c) carta de porte aéreo; d) NOTOC; y e) otros documentos necesarios. <i>Nota: Cuando los documentos o la información se conserven por medios electrónicos o en un sistema de computadora, deberán poder reproducirse en forma impresa.</i>	
8	Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
8.1	Describir procedimiento para garantizar que la carga de mercancías peligrosas en aeronaves con pasajeros se desarrolle respetando los siguientes requisitos: a) prohibido transportar mercancías peligrosas en la cabina de pasajeros, cuando el explotador de servicios aéreos esté transportando pasajeros (incluir las excepciones); b) prohibido transportar mercancías peligrosas en el puesto de pilotaje (incluir las excepciones); c) solamente transportar mercancías peligrosas en un compartimiento de carga de la aeronave de pasajeros que obedezca a los requisitos de certificación para la Clase B o C. d) prohibido transportar mercancías peligrosas que poseen la etiqueta de “exclusivamente en aeronaves de carga” (<i>Cargo Aircraft Only - CAO</i>). <i>Nota: Solamente deberán ser incluidos en el manual de mercancías peligrosas las opciones posibles de acuerdo con la autorización para mercancías peligrosas y las características de las aeronaves del explotador de servicios aéreos. Una o más opciones de la lista pueden no ser aplicables.</i>	
8.2	Describir procedimientos para garantizar que la mercancía peligrosa que posee la etiqueta “exclusivamente en aeronaves de carga” (<i>Cargo</i>	

	Aircraft Only - CAO) sea cargada en aeronave de carga de acuerdo con las restricciones siguientes: a) en un compartimiento de carga de Clase C; o b) en un dispositivo de carga unitarizada con sistema de detección/supresión de incendios equivalente a aquél que se especifica en los requisitos de certificación de los compartimientos de carga de Clase C, según lo determine la autoridad nacional que corresponda (debe indicarse "Compartimiento de Clase C" en la etiqueta del dispositivo de carga unitarizada cuando la autoridad nacional que corresponda determine que ese dispositivo de carga unitarizada se ajusta a las normas relativas a los compartimientos de carga de Clase C); c) de manera tal que en el caso de una emergencia relacionada con estos bultos o sobreembalajes, un miembro de la tripulación u otra persona autorizada pueda tener acceso a ellos y pueda manipularlos y, cuando la dimensión y la masa lo permitan, pueda separarlos de otra carga; o d) en transporte exterior por helicóptero; o e) con la aprobación del Estado del explotador de servicios aéreos, en el caso de operaciones de helicópteros, en la cabina. <i>Nota: Solamente deberán ser incluidos en el manual de mercancías peligrosas las opciones posibles de acuerdo con la autorización para mercancías peligrosas y las características de las aeronaves del explotador de servicios aéreos. Una o más opciones de la lista pueden no ser aplicables.</i>	
8.3	Describir procedimientos para garantizar que los bultos que contengan mercancías peligrosas capaces de reaccionar peligrosamente entre sí no deben estibarse, en una aeronave, unos junto a otros o en una posición en la que podría haber interacción entre ellos en caso de pérdidas. Como mínimo, debe observarse la norma de separación que figura en las Tablas 7-1 y 7-2 de las IT.	
8.4	Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte por vía aérea, todo bulto de mercancías peligrosas que lleve la etiqueta indicadora de la posición en que haya que colocarlo, se tiene que cargar y estibar a bordo de	

	las aeronaves y manipular en todo momento de conformidad con la indicación que lleve la etiqueta.	
8.5	Describir procedimientos para sujetar las mercancías peligrosas a bordo de modo tal no puedan moverse.	
8.6	Describir procedimientos para garantizar que cuando las mercancías peligrosas sujetas a las disposiciones previstas en las Instrucciones técnicas se encuentran a bordo de la aeronave, el explotador de servicios aéreos debe protegerlas para evitar que sufran daños, incluyendo los que se producen por el movimiento del equipaje, correo, suministros u otra carga.	
8.7	8.7.1 Describir procedimientos para garantizar especial atención para la manipulación de los bultos durante su preparación para el transporte, el tipo de aeronave en la cual se van a transportar y el método que se requiere para cargarla a fin de que no se produzcan accidentalmente daños debido al arrastre o manipulación incorrecta de los bultos.	
	8.7.2 Describir procedimientos para garantizar los requisitos generales de carga y descarga del indicados en la DAN 18.	
8.8	Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte por vía aérea, incluyendo el almacenamiento, las marcas y etiquetas requeridas en las presentes Instrucciones técnicas no queden no declaradas o confusas por alguna parte o accesorio del embalaje o por cualquier otra etiqueta o marca.	
8.9	Describir procedimientos para garantizar que cuando se descubre que las etiquetas colocadas en bultos de mercancías peligrosas se hayan extraviado, desprendido o sean ilegibles, el explotador de servicios aéreos tiene que remplazarlas con las etiquetas apropiadas, de conformidad con los datos facilitados en el correspondiente documento de transporte de mercancías peligrosas.	
8.10	8.10.1 Describir procedimientos para garantizar que todo dispositivo de carga unitarizada que contenga mercancías peligrosas que requieran etiqueta de clase de peligro, esté	

	conforme con los requisitos mínimos de los reglamentos.	
	8.10.2 Describir procedimientos para garantizar que, si el dispositivo de carga unitarizada contiene bultos que lleven la etiqueta “Exclusivamente en aeronaves de carga”, esa etiqueta debe estar visible o la etiqueta de identificación debe indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga.	
	8.10.3 Describir procedimientos para garantizar que la etiqueta de identificación sea arrancada del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.	
8.11	Describir procedimientos para garantizar que la carga de material magnetizado sea efectuada de acuerdo con los reglamentos.	
8.12	Describir procedimientos para garantizar que la carga de hielo seco sea efectuada de acuerdo con los reglamentos. El explotador de servicios aéreos debe asegurarse que el personal de tierra esté informado de que se está cargando o se ha cargado a bordo de la aeronave determinada cantidad de hielo seco, así como la cantidad máxima de hielo seco que esté permitido transportar en cada compartimiento.	
8.13	Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte, los bultos o dispositivos de carga unitarizada que contengan sustancias de reacción espontánea de la División 4.1 o peróxidos orgánicos de la División 5.2, sean cubiertos de los rayos directos del sol y almacenarse en algún lugar bien ventilado, alejado de toda fuente de calor.	
8.14	8.14.1 Describir procedimientos para garantizar que no se cargue a bordo de ninguna aeronave, ni de ningún dispositivo de carga unitarizada, un bulto o sobreembalaje que contenga mercancías peligrosas a menos que lo haya inspeccionado inmediatamente antes de meterlo a bordo y determinado que no hay indicios de fugas o averías.	
	8.14.2 Describir procedimientos para garantizar que no se estibe a bordo de ninguna aeronave ningún dispositivo de carga	

	unitarizada a menos que éste se haya inspeccionado debidamente y se haya determinado que no existen indicios de fugas o averías en las mercancías peligrosas en él encerradas.	
	8.14.3 Describir procedimientos para garantizar que, al descargar de la aeronave o del dispositivo de carga unitarizada los bultos o sobreembalajes que contienen mercancías peligrosas, éstos deberán inspeccionarse para determinar si hay indicios de averías o fugas.	
	8.14.4 Describir procedimientos para garantizar que, siempre que un bulto que contenga mercancías peligrosas presente indicios de averías o fugas, éstos deberán retirarse de la aeronave y realizar su descontaminación segura.	
	8.14.5 Describir procedimientos para garantizar que cuando hay una fuga de mercancía peligrosa en la aeronave, el restante de la carga debe estar en condiciones adecuadas para el transporte aéreo y ningún otro bulto, equipaje o carga debe estar contaminado.	
	8.14.6 Garantizar que cuando hay una avería o fuga, la descontaminación de la aeronave debe ocurrir de la forma más inmediata. Para la eliminación tendrá en cuenta el marco regulador de aquello la ley de bases generales del medio ambiente, Ley N° 19.300.	
8.15	Describir procedimientos para averías o fugas de bultos que contengan sustancias infecciosas	
8.16	Describir procedimientos para averías o fugas de bultos que contengan material radioactivo y otros bultos contaminados.	
9	Procedimiento para notificación al piloto al mando	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
9.1	9.1.1 Describir procedimientos para proporcionar al piloto al mando, por medio de la NOTOC, información exacta y legible relativa a las mercancías peligrosas que se transportarán como carga o COMAT tan pronto como sea posible antes de la salida de la aeronave,	

	pero en ningún caso después de que la misma se desplace por su propia potencia.	
	9.1.2 Describir procedimientos para proporcionar al personal encargado del control operacional de la aeronave la misma información que se requiere proporcionar al piloto al mando.	
9.2	Describir procedimientos para garantizar que la NOTOC será llenada de acuerdo con el ítem 7;4.1 de las Instrucciones técnicas y con lo establecido en la DAN 18.	
9.3	Describir procedimientos para garantizar que la persona responsable de cargar la aeronave tenga indicado que no hubo prueba alguna de avería o pérdida en los bultos ni pérdida alguna en los dispositivos de carga unitarizada cargados a bordo.	
9.4	Describir procedimientos para, durante el vuelo, la información proporcionada al piloto al mando esté a disposición inmediata de éste.	
9.5	Describir procedimientos para que el piloto al mando indique en la NOTOC, que se ha recibido dicha información.	
9.6	9.6.1 Describir procedimientos para que una copia legible de la NOTOC se conserve en tierra a disposición de los aeródromos de última salida y próxima llegada programadas.	
	9.6.2 Describir procedimientos para que el encargado de operaciones de vuelo, el despachador de vuelo o el personal de tierra designado responsable de las operaciones de vuelo tenga fácil acceso a una copia o a la información contenida en ella hasta después de la llegada del vuelo.	
10.	Procedimientos transporte de mercancías peligrosas por correo	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
10.1	Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador de servicios aéreos, o actuando en su nombre (subcontratado y ocasional), al identificar una valija postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las enumerados en el párrafo 3.5 del DAN 18, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota	

11.	Procedimientos de emergencia	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
11.1	11.1.1 Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas. Nota: El Doc. 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos.	
	11.1.2 Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio en una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.	
11.2	11.2.1 Describir los procedimientos para los miembros de la tripulación de vuelo en un suceso con mercancías peligrosas. Nota: El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por el explotador de servicios aéreos	
	11.2.2 Describir procedimientos para garantizar que, en una situación de emergencia en vuelo, la tripulación de vuelo debe, cuando sea posible, comunicarse con el control de tránsito aéreo, informando al aeródromo de destino datos acerca de la presencia de mercancías peligrosas cargadas en la aeronave como carga o COMAT	
11.3	Describir procedimientos para garantizar que en todos los vuelos en que haya el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT, los procedimientos de emergencia estarán disponibles al piloto al mando inmediatamente.	
11.4	Describir los equipos de respuesta de emergencia para mercancías peligrosas, destinados a usarse a bordo de las aeronaves	
12.	Notificación de sucesos con mercancías peligrosas	
ITEM	Contenido	Referencias en el manual
12.1	Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a la DGAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con la presente DAC.	

	Nota: Aunque no tenga autorización específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.	
12.2	Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador de servicios aéreos (s, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.	
12.3	Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del explotador, o que actúen en su nombre (s, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la DGAC y no sean sancionados por esta acción.	
12.4	Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.	
13.	Comentarios adicionales	
14.	Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones o en el manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con la DAC 18 02 D.	
NOMBRE Y FIRMA Responsable Técnico		NOMBRE Y FIRMA Responsable del Explotador de Servicios Aéreos
FECHA		FECHA

APÉNDICE 4**MODELO DE PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN BASADAS EN
COMPETENCIAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS POR VÍA AÉREA****ANTECEDENTES**

Comprometer las acciones pertinentes para dotar al personal de la empresa, con las competencias necesarias para el desempeño correcto de sus funciones operacionales en materias de aceptación, manipulación y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

1. Anexo 18.
2. Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, Doc 9284.
3. Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, Doc 9284 Suplemento.
4. Orientación relativa al enfoque basado en competencias para la instrucción y evaluación en mercancías peligrosas, Doc 10147.
5. Regulación Nacional.

CAPÍTULO 1**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad: tenemos un compromiso permanente en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materias de capacitación y reentrenamiento de nuestro personal, para ello, hemos desarrollado el presente programa de instrucción de manera de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la DGAC.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

1. NOMBRE
2. RUBRO
3. DIRECCIÓN
4. TELÉFONO
5. CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE LEGAL:

1. NOMBRE
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN:

1. NOMBRE
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO:

CAPÍTULO 2

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INSTRUCCIÓN

2.1 Política de Instrucción de la Entidad

Nombre de la entidad: se encuentra comprometida con el sistema de seguridad operacional y seguridad de aviación, por lo cual el motivo principal para la elaboración del presente programa de instrucción en mercancías peligrosas, es dotar de las competencias y conocimientos específico a nuestro personal, con la finalidad de aplicar las medidas de seguridad preventivas de forma regular y eficiente con el propósito de evitar la materialización de incidentes y/o accidentes en seguridad la operacional y en la comisión de actos de interferencias ilícitas, teniendo presente la importancia de implementar una cultura de seguridad al interior de la organización.

2.2 Objetivo General

Establecer las orientaciones técnicas respectivas a que el personal de nuestra entidad, cuente con las competencias necesarias para el desempeño correcto de sus funciones operacionales en materias del transporte de mercancías peligrosas, lo anterior para prevenir incidentes y/o accidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas y la comisión de actos de interferencia ilícita.

2.3 Objetivos Específicos

1. Gestionar la realización de cursos, instrucciones, jornadas de capacitación y/o seminarios al personal de la entidad, responsables de las operaciones aéreas.
2. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materias de capacitación y certificación del personal responsable de las operaciones de nuestra entidad.
3. Entregar las competencias necesarias a nuestro personal en materias del transporte de mercancías peligrosas conforme lo establece la normativa.
4. Comprometer nuestros esfuerzos en materias de capacitación y reentrenamiento de nuestro personal ante la DGAC, conforme lo establece la normativa.

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES

3.1 Del Representante legal de la entidad

- a) Otorgar las facilidades y los recursos para dar cumplimiento al Programa de Instrucción en mercancías peligrosas.
- b) Establecer y someter a la aprobación de la DGAC un Programa de Instrucción en mercancías peligrosas.
- c) Notificar a la DGAC, previo a su ejecución, toda instrucción que se realice para cumplir con lo dispuesto en la normativa.
- d) Aplicar Instrucción en el puesto de trabajo al personal que desarrolla funciones en el transporte de mercancías peligrosas.
- e) Conservar registros del personal que participó en el proceso de instrucción y de los resultados obtenidos.
- f) Someterse a las actividades de vigilancia y control de calidad que disponga la DGAC.
- g) Aplicar medidas correctivas y resolución de problemas ante la detección de deficiencias en las actividades de capacitación.
- h) Disponer la aplicación de los programas de instrucción aprobados por la DGAC, a través de instructores certificados por la DGAC.

3.2 Del encargado de Instrucción de la entidad

- a) Planificar la ejecución y cumplimiento del programa de instrucción en concordancia a lo establecido por la DGAC.
- b) Adoptar las medidas correctivas derivadas del desarrollo del programa de instrucción de la entidad.
- c) Gestionar los recursos técnicos y económicos para asegurar la realización de las actividades de capacitación señaladas en el programa de instrucción.
- d) Ante auditorías, inspecciones de seguridad o actividades de vigilancia realizadas por la DGAC, presentar a los Inspectores, las evidencias documentales o digitales que avalen el desarrollo de las actividades de capacitación declaradas en el programa de instrucción.
- e) Gestionar y controlar la aplicación de las instrucciones y/o capacitaciones en materias de mercancías peligrosas con instructores certificados por la DGAC, ya sean propios o contratados a través de una organización externa, debidamente validada por la DGAC.
- f) Aplicar medidas correctivas ante la detección de deficiencias en las actividades de capacitación y resolución de problemas.
- g) Mantener trazabilidad y los registros respectivos de las instrucciones impartidas a los funcionarios de la entidad.

3.3 De los Instructores

- a) Impartir la capacitación pertinente, conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de Instrucción en mercancías peligrosas.
- b) Adoptar las medidas correctivas derivadas del desarrollo del programa de instrucción de la entidad.
- c) Gestionar los aspectos administrativos antes, durante y posterior a la realización de las actividades de capacitación señaladas en el presente programa.
- d) Mantener y suministrar información actualizada a los integrantes de las capacitaciones derivadas del programa de instrucción.
- e) Contar con material de apoyo a la instrucción actualizado, según las últimas ediciones de la normativa en mercancías peligrosas.

CAPÍTULO 4

ALCANCE DE LA INSTRUCCIÓN

Nota: Cada entidad según su rubro deberá detallar el personal al cual se aplicará la instrucción, descartando o eliminando aquellas áreas que no realiza o no son de responsabilidad de la entidad.

4.1 ALCANCE

4.1.1 Los contenidos de instrucción incorporados en el presente programa, serán debidamente aprobados por la DGAC y serán aplicados al siguiente personal de la entidad:

- a) explotadores, incluyendo las operaciones bajo los DAN 91, 121, 135 y los trabajos aéreos, utilizando aeronaves civiles registradas en el territorio nacional;
- b) explotadores extranjeros que operen según el DAN 129 en el territorio nacional;
- c) personas responsables por la entrega o recepción de carga o correo y COMAT para ser transportada por vía aérea, incluyendo a los operadores postales designados;
- d) miembros de la tripulación y empleados de los explotadores, incluyendo al personal subcontratado, o eventual o en instrucción que reciba carga, correo, pasajeros o equipaje o que manipula, embarca o desembarca carga, correo o equipajes;
- e) fabricantes y ensambladores de embalajes para el transporte de mercancías peligrosas;
- f) operadores de aeródromo;
- g) centros de instrucción o de entrenamiento de mercancías peligrosas; y
- h) operadores de terminales de carga.
- i) Otras entidades definidas en las Instrucciones técnicas de la OACI.

CAPÍTULO 5

TIPOS DE INSTRUCCIÓN INICIAL Y REPASO

5.1 Tipos de Instrucción

Conforme lo establece la normativa vigente, daremos cumplimiento a las capacitaciones requeridas en la normativa vigente y declaradas en el presente programa de instrucción, para lo cual se han establecido los siguientes tipos de instrucción con programas e instructores autorizados por la DGAC.

Respecto a la instrucción e-learning o b-learning, el presente programa establece los lineamientos para la capacitación en modalidad presencial, sin embargo, la entidad podrá contratar capacitaciones externas en modalidad e-learning, las que deberán estar debidamente aprobadas por la DGAC, como así también sus instructores responsables de aplicar la capacitación.

a) Instrucción Inicial:

Se entenderá como instrucción inicial, aquella que realizan los funcionarios de la entidad, los cuales tienen responsabilidad en el transporte de mercancías peligrosas.

Dicha Instrucción tendrá una vigencia de dos años, según lo establece la normativa.

- Duración: Según lo definido en la materia y función respectiva.
- Frecuencia: 24 meses.

b) Instrucción Repaso:

Se entenderá como Instrucción de repaso, aquella que realizan los funcionarios de la entidad, los cuales tienen responsabilidad en el transporte de mercancías peligrosas.

Dicha Instrucción tendrá una vigencia de dos años, según lo establece la normativa.

- Duración: Según lo definido en la función y/o categoría respectiva.
- Frecuencia: 24 meses.

c) Capacitación Externa:

Se entenderá como capacitación externa, aquella solicitada a entidades externas a la entidad, con instructores acreditados por la DGAC.

d) Capacitación Interna:

Se entenderá como capacitación interna, aquella realizada por instructores propios debidamente acreditados por la DGAC.

5.2 Estrategias Metodológicas

El desarrollo de las distintas actividades de capacitación declaradas en el programa de instrucción busca que el personal de la entidad contribuya a la seguridad operacional y a la prevención de la comisión de actos de interferencia ilícita.

CAPÍTULO 6

ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO

Nombre de la entidad, con la finalidad de asegurar que las personas que desarrollan funciones en el ámbito del transporte de mercancías peligrosas cuentan con las competencias y destrezas relacionadas a las funciones que deben ejecutar, se implementará una actividad de instrucción en el puesto de trabajo la que debe considerar registros de instrucción.

- 6.1 Asimismo, el proceso será responsabilidad del encargado de Instrucción declarado en su programa de instrucción, aplicando las listas de verificación que forman parte de este programa de instrucción.
- 6.2 Consecuente con lo anterior, las funciones que deben contar con un entrenamiento en terreno son las siguientes:
 - a) Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas
 - b) Personal responsable de la aceptación de mercancías que se presentan como carga general
 - c) Personal responsable de la aceptación de envíos de mercancías peligrosas
 - d) Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar los compartimientos de carga de la aeronave
 - e) Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeras/os y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros/as en el aeródromo
 - f) Personal responsable de planificar el embarque
 - g) Tripulación de vuelo
 - h) Personal de operaciones de vuelo y despacho de vuelos
 - i) Tripulación de cabina

CAPÍTULO 7

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 De los Instructores

7.1.1 Nombre de la entidad establecerá un mecanismo de control interno bajo la responsabilidad del encargado de instrucción, con la finalidad de asegurar que los Instructores que impartirán las instrucciones señaladas en el programa de instrucción, se encuentren debidamente certificados por la DGAC, previo a la aplicación de la instrucción.

7.1.2 La medida señalada previamente, será aplicable para los Instructores propios de la entidad y para aquellos que sean contratados para efectuar la instrucción.

7.2 De los registros de la instrucción

7.2.1 Nombre de la entidad dispondrá de los respectivos certificados y registros emanados de los procesos de instrucción por un período de 36 meses los cuales se encontrarán disponible en formato digital y/o impreso, para ser consultados cuando sean requeridos.

7.2.2 Nombre de la entidad almacenará los siguientes documentos relacionados al proceso de instrucción, conforme a lo siguiente:

- a) Programa de instrucción en mercancías peligrosas aprobado y vigente.
- b) Nómina de instructores externos.
- c) Pruebas teóricas y pautas de evaluación de actividades prácticas.
- d) Información administrativa de coordinaciones con la DGAC de cada curso.
- e) Registros individuales de cada estudiante.
- f) Registros de los cursos dictados

7.3 De la vigencia y aplicación de las instrucciones

7.3.1 Nombre de la entidad a través del Encargado de Instrucción, implementará un mecanismo de alerta temprana, con la finalidad de gestionar las instrucciones respectivas y necesarias, previo al término de la vigencia, ya sea de la instrucción inicial o de repaso, con el propósito de asegurar la eficiencia de la misma y el cumplimiento de los requisitos nacionales en esta materia.

7.3.2 Nombre de la entidad, previo a la aplicación de una determinada instrucción contenida en el presente Programa de Instrucción, informará a la DGAC.

7.3.3 Al finalizar la actividad de instrucción, remitirán a la DGAC, los resultados de las actividades de instrucción con la siguiente información:

- a) Listado de estudiantes
- b) Nota de aprobación y porcentaje de asistencia.
- c) Listado de participantes y su asistencia firmada,
- d) Programación de la instrucción y
- e) Certificado de aprobación del participante.

7.4 De la aprobación de los programas de instrucción

7.4.1 El programa de instrucción en mercancías peligrosas, tendrá una vigencia que determine la DGAC, o según los siguientes criterios:

- a) Cambios en los procedimientos o políticas de la entidad
- b) Cambios significativos de la normativa
- c) Ante solicitud de la DGAC

7.4.2 Los programas de estudio, deberán ser validados y aprobados por la DGAC, previo a ser impartidos.

CAPÍTULO 8

EVALUACIONES DE LA INSTRUCCIÓN

- 8.1 Los instructores certificados que impartirán los cursos, podrán efectuar evaluaciones de diagnóstico al inicio del proceso de instrucción con la finalidad de verificar los conocimientos previos de la materia y como complemento respecto a aquellos aspectos que deberán ser reforzados durante el desarrollo de la instrucción con la finalidad de asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje.

CAPÍTULO 9

CURRÍCULO

- 9.1 Se establecerá en cada programa de instrucción un detalle del currículo que se aplicará, los cuales serán presentados a la DGAC para su revisión y aprobación formal.
- 9.2 Conforme al rubro de nuestra entidad y a los contenidos mínimos que deberá contener la instrucción en el Anexo 1 encontrará el correspondiente currículo.

CAPÍTULO 10**PROGRAMACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN**

- 10.1 Nombre de la entidad desarrollará de forma anual una programación de las actividades de instrucción, en atención al vencimiento de las competencias, certificaciones y recertificaciones necesarias para nuestro personal.

CAPÍTULO 11

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

- 11.1 Las pruebas de cada capacitación serán desarrolladas después de cada instrucción, manteniendo cuando corresponda, los registros documentales impresos o digitales a fin de ser evidenciados en actividades de vigilancia y control de calidad dispuestas por la DGAC.
- 11.2 El presente programa de Instrucción en mercancías peligrosas y los registros generados del proceso de capacitación impartido por entidades externas, como así también aquellas realizadas internamente por la entidad, deberán ser conservados como evidencias documentales y/o electrónicas, los cuales estarán disponibles para satisfacer los requerimientos de las actividades de vigilancia y control de calidad que ejecute la DGAC.
- 11.3 Será utilizado como control y registro de la instrucción y el entrenamiento lo siguiente:
- a) nombre del funcionario;
 - b) función del funcionario;
 - c) fecha de admisión del funcionario;
 - d) fecha del último entrenamiento realizado en mercancías peligrosas;
 - e) fecha de validez de la instrucción de mercancías peligrosas;
 - f) categoría de la instrucción de mercancías peligrosas;
 - g) copia o referencia a los materiales didácticos utilizados;
 - h) nombre de la entidad que suministró la instrucción o el entrenamiento de mercancías peligrosas; y
 - i) certificado que compruebe que la evaluación fue realizada satisfactoriamente, habiendo sido el funcionario aprobado (copia del certificado y evaluación).
- 11.2 Los certificados mencionados en este programa sobre instrucción de mercancías peligrosas serán archivados por 36 meses de la fecha de realización de la instrucción de mercancías peligrosas.

CAPÍTULO 12**RESOLUCIÓN DE DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS DE APLICACIÓN**

- 12.1 Si producto del resultado de las actividades de control de calidad y vigilancia realizadas por la DGAC, se identifican desviaciones, deficiencias y/o problemas derivados de la aplicación procedimental, estas deberán ser atendidas para resolver las desviaciones, deficiencias o problemas que permita reforzar los conocimientos y aplicación de la materia deficiente.

ANEXOS DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN

- ANEXO 1, Currículo según función
- ANEXO 2, Lista de verificación para la aplicación del entrenamiento en el puesto de trabajo

ANEXO 1

**PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO PARA LA INSTRUCCIÓN EN MERCANCÍAS
PELIGROSAS**

PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN:
El propósito del presente programa es adquirir y/o actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la entidad, para una correcta preparación, aceptación, manipulación, tramitación, inspección y planificación de un embarque mercancías peligrosas, presentadas como carga aérea o transportadas por pasajeros o miembros de la tripulación, verificando que se cumpla con lo establecido en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
CONSIDERACIONES GENERALES:
Instructor: Debe contar con una acreditación vigente de la DGAC.
Recursos de instrucción necesarios: a) Reglamentación Internacional y nacional en mercancías peligrosas. b) Presentaciones en Power Point. c) Actividades teórico-prácticas. d) Juegos de roles. e) Estudios de caso. f) Presentación videos con casos prácticos. g) Maquetas de apoyo a la instrucción (embalajes, set de etiquetas de peligro, set de documentos).
Estrategias de evaluación: a) Estudios de casos. b) Aplicación de Reglamentación Internacional y nacional en mercancías peligrosas. c) Resolución de problemas. d) Aplicación de listas de verificación. e) Simulación de embarque. f) Evaluaciones formativas y sumativas
Cantidad de estudiantes por curso Máximo de 25 alumnos, en todas las modalidades (presencial-e-learning sincrónico y e-learning asincrónico).

Registros de instrucción y evaluación

La entidad deberá conservar los registros de instrucción y evaluación por un período mínimo de 36 meses a partir del mes en que se hayan completado la instrucción y la evaluación más reciente, dicho registro debe incluir:

- Nombre de la persona;
- Fecha en que se haya completado la última instrucción y evaluación;
- Copia o referencia del material didáctico y de evaluación que se utilizó para cumplir con los requisitos de instrucción y evaluación.

Organización que imparte la instrucción y se encarga de la evaluación; y evidencia que demuestre que el personal ha sido evaluado como competente.

Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT)

Cada participante deberá contar con un entrenamiento en el puesto de trabajo o ambientes simulados, el cual será aplicado por la entidad capacitadora en un plazo no mayor a lo indicado en la normativa vigente a la entrega de la documentación de finalización del curso.

Solución de problemas

Si durante el desarrollo de las actividades de instrucción, se identifican deficiencias y problemas, estas serán abordadas por el instructor e informadas a la entidad y a la DGAC, debiendo registrar las evidencias respectivas.

Vigilancia y control de calidad

Si durante las actividades de control de calidad y vigilancia realizadas por la DGAC, se identifican deficiencias y problemas derivados de la instrucción, estas serán informadas a las entidades respectivas y se promoverán las soluciones inmediatas, asimismo, cuando corresponda, se requerirán evaluar la pertinencia de iniciar los procesos administrativos que correspondan.

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN POR FUNCIONES ESPECÍFICAS

A. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL			PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCÓNICA	
			MODALIDAD		
A quien está dirigido el curso: Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios realicen la preparación de un embarque de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer las distintas clases de peligro de mercancías peligrosas identificando los riesgos asociados a su transporte. Habilidad: a) Preparar correctamente un envío de mercancías peligrosas, identificando el correcto uso de embalajes, marcas, etiquetas y documentación asociada a su envío b) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:**0. Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

- 0.1. Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
- 0.1.1. Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
 - 0.1.2. Responsabilidades de la DGAC
 - 0.1.3. Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
 - Responsabilidades del expedidor
 - Responsabilidades del explotador
 - 0.1.4. Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
 - 0.1.5. Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
 - 0.1.6. Respuesta ante emergencias.
 - 0.1.7. Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

1. Clasificación de mercancías peligrosas

- 1.1. Evaluación de sustancias u objetos por aplicación de los criterios de clasificación:
- 1.1.1. determinar si es una mercancía peligrosa;
 - 1.1.2. determinar si es una sustancia u objeto prohibido en toda circunstancia.
- 1.2. Determinación de la descripción de las mercancías peligrosas
- 1.2.1. determinar la clase o división;
 - 1.2.2. determinar el grupo de embalaje;
 - 1.2.3. determinar la denominación reglamentaria y el número ONU
 - 1.2.4. determinar si está prohibida salvo aprobación o exención.
- 1.3. Consideración de disposiciones especiales:
- 1.3.1. evaluar si se aplican disposiciones especiales;
 - 1.3.2. aplicar las disposiciones especiales.

2. Preparación del envío de mercancías peligrosas

2.1. Evaluación de opciones de embalaje, incluyendo limitaciones de cantidad:

- 2.1.1. considerar las limitaciones (cantidades mínimas, cantidades exceptuadas, cantidades limitadas, aeronaves de transporte de personas, aeronaves exclusivamente de carga, disposiciones especiales, mercancías peligrosas en el correo);
- 2.1.2. considerar las discrepancias estatales y de los explotadores;
- 2.1.3. determinar si pueden utilizarse embalajes dispositivos de carga unitarizada (ULD)
- 2.1.4. seleccionar la forma en que se expedirán las mercancías peligrosas según sus limitaciones y las discrepancias.

2.2. Aplicación de los requisitos de embalaje

- 2.2.1. considerar las limitaciones prescritas en las instrucciones de embalaje;
- 2.2.2. seleccionar los materiales de embalaje apropiados (absorbentes, acolchados, etc.);
- 2.2.3. armar el bulto

2.3. Aplicación de marcas y etiquetas:

- 2.3.1. determinar las marcas aplicables;
- 2.3.2. aplicar las marcas;
- 2.3.3. determinar las etiquetas aplicables; (riesgo primario, secundario y terciario, según sea el caso; además de incorporar las etiquetas de manipulación correctas)
- 2.3.4. aplicar las etiquetas.

2.4. Evaluación de la necesidad de sobreembalaje:

- 2.4.1. determinar si puede usarse sobreembalaje;
- 2.4.2. aplicar las marcas, si fueran necesarias;
- 2.4.3. aplicar las etiquetas, si fueran necesarias.

2.5. Preparación de la documentación:

- 2.5.1. cumplimentar el documento de transporte de mercancías peligrosas;
- 2.5.2. cumplimentar los demás documentos de transporte (p. ej. carta de porte aéreo);
- 2.5.3. incluir otra documentación que se requiera (p. ej. aprobaciones/exenciones, etc.);
- 2.5.4. conservar copia de los documentos según se requiera.

2.6. Verificar la correcta preparación del envío:

- 2.6.1. Completar la lista de verificación para la aceptación, si corresponde

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">3. Recopilación de datos de seguridad operacional3.1. notificación de accidentes con mercancías peligrosas;3.2. notificación de incidentes con mercancías peligrosas;3.3. notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;3.4. notificación de novedades con mercancías peligrosas. |
|--|

Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:
--

Initial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.
--

Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.

B. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE SE PRESENTAN COMO CARGA GENERAL

TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCRÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA	

A quien está dirigido el curso:

Personal responsable de la tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general.

Objetivo del curso:

El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios realicen la correcta tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general, así como el correcto cumplimiento de las responsabilidades de la entidad en materias de carga aérea, previniendo la aceptación de mercancías peligrosas ocultas.

Competencias específicas por módulo o unidad:

Conocimiento:

- a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) Reconocer la documentación asociada al transporte de carga aérea y mercancías peligrosas

Habilidades:

- a) Aplicar los conocimientos para la detección de mercancías peligrosas ocultas.
- b) Identificar los distintos sucesos considerando accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.

Actitud:

- a) Cumplir sus funciones de manera responsable.
- b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Contenido de cada módulo o unidad:	
0.	Concientización en el transporte de mercancías peligrosas
0.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
0.1.1.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
0.1.2.	Responsabilidades de la DGAC
0.1.3.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea • Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
0.1.4.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
0.1.5.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
0.1.6.	Respuesta ante emergencias.
0.1.7.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
1.	Tramitación/aceptación de la carga
1.1.	Tramitación/aceptación de carga que no es peligrosa:
1.1.1.	examinar la documentación en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
1.1.2.	examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas
2.	Recopilación de datos de seguridad operacional
2.1.	notificación de accidentes con mercancías peligrosas;
2.2.	notificación de incidentes con mercancías peligrosas;
2.3.	notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;
2.4.	notificación de novedades con mercancías peligrosas.
Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:	
Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	
Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	

C. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCRÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Personal responsable de la tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios realicen la correcta tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas, así como el correcto cumplimiento de las responsabilidades de la entidad en materias del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer la documentación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas, identificando el correcto uso de embalajes, marcas, etiquetas para cada tipo de envío. Habilidad: a) Aplicar correctamente la documentación relacionada al transporte de mercancías peligrosas b) Identificar los distintos sucesos considerando accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:

- | |
|--|
| <p>0. Concientización en el transporte de mercancías peligrosas</p> <p>0.1. Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:</p> <p>0.1.1. Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)</p> <p>0.1.2. Responsabilidades de la DGAC</p> <p>0.1.3. Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador <p>0.1.4. Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</p> <p>0.1.5. Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas</p> <p>0.1.6. Respuesta ante emergencias.</p> <p>0.1.7. Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad</p> |
| <p>1. Tramitación/aceptación de la carga</p> <p>1.1. Examen de la documentación:</p> <p>1.1.1. verificar el documento de transporte de mercancías peligrosas;</p> <p>1.1.2. verificar la carta de porte aéreo;</p> <p>1.1.3. verificar otros documentos (aprobaciones, exenciones, etc.);</p> <p>1.1.4. verificar discrepancias estatales y de los explotadores.</p> <p>1.2. Examen de los bultos</p> <p>1.2.1. verificar marcas;</p> <p>1.2.2. verificar etiquetas;</p> <p>1.2.3. verificar tipo de bulto;</p> <p>1.2.4. verificar condiciones del bulto;</p> <p>1.2.5. verificar discrepancias estatales y de los explotadores.</p> <p>1.3. Ejecución de procedimientos de aceptación:</p> <p>1.3.1. cumplimentar la lista de verificación de aceptación;</p> <p>1.3.2. proporcionar la información del envío para planificar el embarque;</p> <p>1.3.3. conservar los documentos que se requieran</p> |

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">2. Recopilación de datos de seguridad operacional2.1. notificación de accidentes con mercancías peligrosas;2.2. notificación de incidentes con mercancías peligrosas;2.3. notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;2.4. notificación de novedades con mercancías peligrosas. |
|--|

Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:
--

Initial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.
--

Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.

D. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA MANIPULACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar los compartimientos de carga de la aeronave					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que los funcionarios que realizan la manipulación de la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar el equipaje y los compartimientos de carga de la aeronave, lo realicen cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer la preparación de la carga que se embarcará en una aeronave, aplicando correctamente la normativa relacionada a la estiba, en todas las fases del proceso. Habilidad: a) Aplicar correctamente los procedimientos de aceptación, manipulación e identificación de daños o fugas en la carga aérea y equipajes b) Identificar los distintos sucesos considerando accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:**0. Concientización en el transporte de mercancías peligrosas**

- 0.1. Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
- 0.1.1. Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
 - 0.1.2. Responsabilidades de la DGAC
 - 0.1.3. Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
 - Responsabilidades del expedidor
 - Responsabilidades del explotador
 - 0.1.4. Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
 - 0.1.5. Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
 - 0.1.6. Respuesta ante emergencias.
 - 0.1.7. Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad

1. Gestión de la carga antes del embarque

- 1.1. Preparación de la carga para embarque en la aeronave:
- 1.1.1. Examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
 - 1.1.2. verificar si hay daños y/o fugas;
 - 1.1.3. aplicar los requisitos de estiba (p. ej. segregación, separación, orientación);
 - 1.1.4. colocar las etiquetas y los precintos de ULD, cuando corresponda;
 - 1.1.5. transportar la carga hasta la aeronave.

2. Transporte de la carga/equipaje

2.1. Embarque en la aeronave:

- 2.1.1. transportar la carga/el equipaje hasta la aeronave;
- 2.1.2. examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
- 2.1.3. verificar si hay daños y/o fugas;
- 2.1.4. aplicar los requisitos de estiba (p. ej. segregación, separación, orientación, afianzamiento y protección contra daños);
- 2.1.5. verificar que las NOTOC coincidan con la carga en la aeronave;
- 2.1.6. verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeros;
- 2.1.7. informar a la pilota/al piloto al mando y a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho del vuelo.

2.2. Descarga de la aeronave:

- 2.2.1. aplicar consideraciones específicas para la descarga;
- 2.2.2. examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas;
- 2.2.3. verificar si hay daños y/o fugas;
- 2.2.4. transportar la carga/el equipaje a las instalaciones/edificio terminal.

3. Recopilación de datos de seguridad operacional

- 3.1. notificación de accidentes con mercancías peligrosas;
- 3.2. notificación de incidentes con mercancías peligrosas;
- 3.3. notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;
- 3.4. notificación de novedades con mercancías peligrosas.

Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:

Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.

Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.

E. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE ACEPTAR EL EQUIPAJE DE PASAJERAS/OS Y TRIPULACIÓN, GESTIONAR LAS ZONAS DE EMBARQUE, Y OTRAS TAREAS QUE SUPONEN CONTACTO DIRECTO CON PASAJEROS/AS EN EL AEROPUERTO

TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCÓNICA	

A quien está dirigido el curso:

Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeras/os y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros/as en el aeropuerto

Objetivo del curso:

El contenido del curso tiene como objetivo que del personal encargado de aceptar el equipaje de pasajeros y la tripulación, aplicando correctamente la normativa vigente relacionada a las mercancías peligrosas transportadas por pasajeros y miembros de la tripulación, detectando mercancías peligrosas prohibidas los funcionarios realicen la preparación de un embarque de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Entregar los conocimientos, destrezas y habilidades para el correcto desempeño de las funciones.

Competencias específicas por módulo o unidad:

Conocimiento:

- Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- Reconocer la correcta aplicación de los procedimientos asociados a la entrega de la información sobre mercancías peligrosas.

Habilidad:

- Aplicar correctamente la normativa vigente, respecto a las mercancías peligrosas autorizadas a pasajeros y miembros de la tripulación
- Identificar los distintos sucesos considerando accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas.

Actitud:

- Cumplir sus funciones de manera responsable.
- Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Contenido de cada módulo o unidad:	
0. Concientización en el transporte de mercancías peligrosas	
0.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
0.1.1.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
0.1.2.	Responsabilidades de la DGAC
0.1.3.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea • Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
0.1.4.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
0.1.5.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
0.1.6.	Respuesta ante emergencias.
0.1.7.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
1.	Aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación
1.1.	Tramitación del equipaje
1.1.1.	detectar presencia de mercancías peligrosas prohibidas;
1.1.2.	1.1.2 aplicar requisitos de aprobación;
1.2.	Aceptación del equipaje
1.2.1.	aplicar requisitos del explotador;
1.2.2.	verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeros;
1.2.3.	informar a la pilota/el piloto al mando.
2.	Recopilación de datos de seguridad operacional
2.1.	notificación de accidentes con mercancías peligrosas;
2.2.	notificación de incidentes con mercancías peligrosas;
2.3.	notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;
2.4.	notificación de novedades con mercancías peligrosas.
Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:	
Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	
Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	

F. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PLANIFICAR EL EMBARQUE.					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Personal responsable de planificar el embarque.					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que el personal encargado de planificar el embarque de carga por vía aérea, lo realice conforme a los lineamientos de la normativa					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer las responsabilidades en la emisión del NOTOC, elaborando correctamente el documento Habilidades: a) Planificar el embarque de carga, equipaje y correo, conociendo los requisitos de segregación de la carga b) Resolver ante distintos sucesos considerados como accidentes o incidentes imputables a mercancías peligrosas. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:	
0.	Concientización en el transporte de mercancías peligrosas
0.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
0.1.1.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
0.1.1.	Responsabilidades de la DGAC
0.1.2.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
	• Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
0.1.3.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
0.1.2.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
0.1.3.	Respuesta ante emergencias.
0.1.4.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
1.	Gestión de la carga antes del embarque
1.1.	Planificación del embarque
1.1.1.	determinar los requisitos de estiba;
1.1.2.	determinar segregación, separación, limitaciones de la aeronave/compartimientos;
1.2.	Emisión de NOTOC
1.2.1	ingresar la información requerida;
1.2.2	verificar conformidad con el plan de embarque;
1.2.3	transmitir al personal encargado de embarcar la carga.
Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:	
Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	
Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	

G. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA LA TRIPULACIÓN DE VUELO					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Tripulación de vuelo					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que los miembros de la tripulación de vuelo pueden recopilar la información necesaria en caso de incidente o accidente imputable a mercancías peligrosas, adoptando procedimiento respectivo conforme a la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer y aplicar las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo. Habilidades: a) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, aplicando correctamente el procedimiento de respuesta. b) Resolver ante distintos sucesos considerados como accidentes o incidentes imputables a mercancías peligrosas. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:	
0.	Concientización en el transporte de mercancías peligrosas
0.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
0.1.4.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
0.1.1.	Responsabilidades de la DGAC
0.1.5.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
	• Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
0.1.6.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
0.1.2.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
0.1.3.	Respuesta ante emergencias.
0.1.4.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
1.	Transporte de la carga/equipaje
1.1.	Gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo
1.1.1.	detectar presencia de mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje;
1.1.2.	interpretar la NOTOC;
1.1.3.	aplicar procedimientos en caso de emergencia;
1.1.4.	informar a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho de vuelo / control de tránsito aéreo en caso de emergencia;
1.1.5.	informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.
2.	Recopilación de datos de seguridad operacional
2.1.	notificación de accidentes con mercancías peligrosas;
2.2.	notificación de incidentes con mercancías peligrosas;
2.3.	notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;
2.4.	notificación de novedades con mercancías peligrosas.
Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:	
Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	
Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	

H. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERACIONES DE VUELO Y DESPACHO DE VUELOS					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCRÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Personal encargado de operaciones de vuelo y despacho de vuelos					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que, el personal encargado de operaciones y despacho de vuelos, a tripulación de vuelo, adopte procedimiento respectivo conforme a la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo. Habilidades: a) Identificar los distintos sucesos considerandos accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, aplicando correctamente el procedimiento de respuesta. b) Aplicar las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:	
1.	Concientización en el transporte de mercancías peligrosas
1.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
1.1.1.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
1.1.2.	Responsabilidades de la DGAC
1.1.3.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea • Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
1.1.4.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
1.1.5.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
1.1.6.	Respuesta ante emergencias.
1.1.7.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
2.	Transporte de la carga/equipaje
2.1.	Gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo
2.1.1.	Resolver cualquier problema con mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje
2.1.2.	interpretar la NOTOC;
2.1.3.	aplicar procedimientos en caso de emergencia;
2.1.4.	informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.
Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:	
Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	
Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	

I. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA TRIPULACIÓN DE CABINA					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Tripulación de cabina					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que la tripulación de cabina realice sus funciones relacionadas al transporte de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer y aplicar las responsabilidades respecto a la aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación. Habilidades: a) Identificar y aplicar las responsabilidades respecto a la gestión del transporte de mercancías peligrosas antes y después del vuelo. b) Identificar los distintos sucesos considerando accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, aplicando correctamente el procedimiento de respuesta. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:	
0.	Concientización en el transporte de mercancías peligrosas
0.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
0.1.1.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
0.1.2.	Responsabilidades de la DGAC
0.1.3.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea • Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
0.1.4.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
0.1.5.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
0.1.6.	Respuesta ante emergencias.
0.1.7.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
1.	Aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación
1.1.	Aceptación del equipaje:
1.1.1.	aplicar requisitos del explotador;
1.1.2.	verificar requisitos relativos al equipaje de pasajeros;
1.1.3.	informar a la pilota/el piloto al mando;
2.	Transporte de la carga/equipaje
2.1.	Gestión de mercancías peligrosas antes y durante el vuelo
2.1.1.	detectar presencia de mercancías peligrosas no permitidas en el equipaje;
2.1.2.	interpretar la NOTOC;
2.1.3.	aplicar procedimientos en caso de emergencia;
2.1.4.	informar a la persona encargada de operaciones de vuelo / despacho de vuelo / control de tránsito aéreo en caso de emergencia;
2.1.5.	informar a los servicios de urgencias sobre las mercancías peligrosas a bordo en caso de emergencia.
3.	Recopilación de datos de seguridad operacional
3.1.	notificación de accidentes con mercancías peligrosas;
3.2.	notificación de incidentes con mercancías peligrosas;
3.3.	notificación de mercancías peligrosas no declaradas/mal declaradas;
3.4.	notificación de novedades con mercancías peligrosas.

Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:

Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.

Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC.

J. MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PASAJEROS, TRIPULACIONES Y DE SU EQUIPAJE, CARGA Y CORREO					
TIPO DE INSTRUCCIÓN	INICIAL		MODALIDAD	PRESENCIAL	
	REPASO			NO PRESENCIAL SINCÓNICA	
				NO PRESENCIAL ASINCÓNICA	
A quien está dirigido el curso: Personal responsable de la inspección de pasajeras/os y tripulaciones y de su equipaje, carga y correo					
Objetivo del curso: El contenido del curso tiene como objetivo que el personal responsable de la inspección de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo, realicen la preparación de un embarque de mercancías peligrosas, cumpliendo con lo establecido en la normativa internacional y nacional relacionada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.					
Competencias específicas por módulo o unidad: Conocimiento: a) Reconocer la relación de la DGAC en materias de fiscalización del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. b) Reconocer los procedimientos relacionados a la aceptación de carga que no sea mercancías peligrosas. Habilidades: a) Identificar en los envíos de equipajes, carga y correo la presencia de mercancías peligrosas ocultas o prohibidas. b) Aplicar procedimientos relacionados a la aceptación de carga que no sea mercancías peligrosas. Actitud: a) Cumplir sus funciones de manera responsable. b) Asumir la importancia de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.					

Contenido de cada módulo o unidad:	
0.	Concientización en el transporte de mercancías peligrosas
0.1.	Responsabilidades de las entidades responsables en el transporte de mercancías peligrosas:
0.1.1.	Información general (definiciones, marco regulatorio, alcance y aplicación normativa)
0.1.2.	Responsabilidades de la DGAC
0.1.3.	Responsabilidades de la industria en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea • Responsabilidades del expedidor • Responsabilidades del explotador
0.1.4.	Conciencia respecto a la aviación civil, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
0.1.5.	Gestión del Riesgo aplicable al transporte de mercancías peligrosas
0.1.6.	Respuesta ante emergencias.
0.1.7.	Procedimientos de mercancías peligrosas de la entidad
1.	Tramitación/aceptación de la carga Planificación del embarque
1.1.	Tramitación/aceptación de carga que no es peligrosa:
1.1.1.	examinar los bultos en busca de indicios de mercancías peligrosas no declaradas
2.	Aceptación del equipaje de pasajeros y tripulación
2.1.	Tramitación del equipaje
2.1.1.	identificar la presencia de mercancías peligrosas prohibidas.
Duración total de curso por módulo o unidad en horas pedagógicas:	
Inicial: Las que determine la DGAC en el PNISAC.	
Repaso: Las que determine la DGAC en el PNISAC	
.	

ANEXO 2

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO

La evaluación de la aplicación del entrenamiento en el puesto de trabajo constará de tres partes, las cuales deberán integrarse en los registros de instrucción del personal:

- 1) Parte 1 – Datos generales
- 2) Parte 2 – Evaluación de las competencias del personal específico
- 3) Parte 3 – Mejora continua

Realización de Ejercicios Prácticos.

Con el fin de garantizar que el personal con responsabilidades en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea adquiera las competencias necesarias para cumplir con la normativa vigente, se deben realizar ejercicios prácticos estructurados que permitan reforzar los conocimientos teóricos y desarrollar habilidades clave en un entorno controlado.

Los ejercicios deben:

1. Estar alineados con los estándares internacionales establecidos en las Instrucciones Técnicas de la OACI y reglamentos nacionales, asegurando su aplicación en escenarios operativos reales.
2. Incluir casos prácticos representativos de situaciones comunes en el transporte de mercancías peligrosas, abordando aspectos como:
 - a) Clasificación y asignación del número UN.
 - b) Selección de embalajes.
 - c) Aplicación de etiquetas y marcas obligatorias.
 - d) Elaboración y verificación de la Declaración del Expedidor y otros documentos requeridos.
3. Promover el aprendizaje basado en la resolución de problemas, permitiendo a los participantes analizar, tomar decisiones y aplicar los procedimientos adecuados conforme a la normativa.
4. Evaluar el desempeño de los participantes mediante criterios objetivos, tales como la precisión en la clasificación de mercancías peligrosas, el cumplimiento de los requisitos de embalaje y etiquetado, y la correcta elaboración de la documentación.
5. Incluir sesiones de retroalimentación, donde los instructores analicen los resultados del ejercicio, refuercen los conceptos clave y aclaren dudas, con el propósito de mejorar la aplicación de buenas prácticas en el entorno laboral.

La implementación de estos ejercicios prácticos contribuirá a fortalecer la competencia del personal, reduciendo riesgos operacionales y mejorando la seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

El instructor será responsable de la ejecución de estos ejercicios prácticos como parte del desarrollo de competencias. En cada una de las listas de verificación utilizadas para la ampliación del entrenamiento en el puesto de trabajo, se recomienda incluir estos ejercicios según la función específica del personal.

Para garantizar su efectividad, los ejercicios deben estar estructurados de la siguiente manera:

I. Objetivo del Ejercicio

- a) Definir claramente qué competencia se busca desarrollar (ej., preparación de envíos, aceptación de envíos, identificación de mercancías peligrosas, manipulación, inspección, aplicación de normas, gestión de documentos, respuesta a incidentes, etc.).
- b) Relacionarlo con las Instrucciones Técnicas, reglamentos aplicables y procedimientos.

II. Escenario o Situación Práctica

- a) Presentar un caso realista basado en situaciones operativas comunes.
- b) Puede ser un caso de estudio, simulación de un procedimiento, o análisis de un incidente.

III. Materiales y Recursos

- a) Documentación relevante (Ejemplo: Instrucciones Técnicas de la OACI, lista de mercancías peligrosas, guías de respuesta de emergencia, etiquetas y marcas, etc.).
- b) Equipos o herramientas según la tarea (Ejemplo: formularios de declaración del expedidor, checklist de inspección, etc.).

IV. Procedimiento y Ejecución

- a) Instrucciones detalladas sobre cómo deben realizar el ejercicio.
- b) Roles y responsabilidades si es un ejercicio grupal.
- c) Parámetros a evaluar (Ejemplo: precisión en la identificación de mercancías peligrosas, cumplimiento de requisitos de embalaje y etiquetado, correcta gestión de documentos).

V. Criterios de Evaluación

- a) Indicadores específicos para medir el desempeño (Ejemplo: porcentaje de aciertos en identificación de clases de riesgo, cumplimiento de tiempos de respuesta en un ejercicio de emergencia, precisión en la documentación).
- b) Puede incluir listas de verificación o rúbricas de evaluación.

VI. Retroalimentación y Discusión

- a) Análisis de los resultados y correcciones necesarias.
- b) Discusión sobre las mejores prácticas y aplicación en el entorno laboral.
- c) Identificación de oportunidades de mejora en los procedimientos.

PARTE 1 – DATOS GENERALES

DATOS DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS			
Nombre del explotador de servicios aéreos:	Número de AOC:	Responsable de la revisión (DGAC):	
Tipo de certificado: 121 ☐ 135 ☐	☐ Transporta mercancías peligrosas como carga ☐ No transporta mercancías peligrosas como carga	☐ Pasajeros/Carga/Correo ☐ Exclusivamente de carga	
DATOS DEL INSTRUCTOR			
Examinado por:	Fecha:	Aprobado por:	Aprobado ☐ SI ☐ NO
DATOS DEL PERSONAL EN ENTRENAMIENTO			
Nombre completo:	Fecha:	Función:	Lugar:
Objetivo:			
Evaluar la verificación de competencias en el puesto de trabajo, según la función correspondiente al personal responsable de las operaciones de mercancías peligrosas.			
Criterios de Evaluación:			
LOGRADO	L (3 puntos)	El estudiante efectúa las actividades de manera correcta, con conocimiento en la tarea ejecutada. Conoce y/o ejecuta plenamente los contenidos y/o procedimientos. La actividad se realiza dentro de los parámetros y tiempos exigidos en la normativa vigente.	
NO LOGRADO	NL (1 Punto)	El estudiante efectúa las actividades de manera deficiente. Demuestra problemas en la organización interna y en la ejecución de actividades. Presenta falta de conocimiento en los procedimientos a realizar.	

Nota: PT= Puntaje Total del contenido a evaluar.

PARTE 2 – EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL ESPECIFICO

PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función a	Personal responsable de la preparación de envíos de mercancías peligrosas		
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Evalúe o clasifique la mercancía peligrosa según corresponde (ejercicio práctico)				
Según ejercicio anterior, embale, marque y etiquete				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto e indique el procedimiento adecuado.				
Aplique la lista de comprobación para envío de mercancías peligrosas.				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 33				
Calificación				

**PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE
MERCANCÍAS QUE SE PRESENTAN COMO CARGA GENERAL**

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función	a	Personal responsable de la tramitación o aceptación de mercancías que se presentan como carga general	
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto e indique el procedimiento adecuado. (ejercicio práctico)				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 24				
Calificación				

PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN O ACEPTACIÓN DE ENVÍOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y COMAT PELIGROSO

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función a	Personal responsable de la tramitación o aceptación de envíos de mercancías peligrosas y COMAT peligroso		
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto e indique el procedimiento adecuado (ejercicio práctico)				
Evalúe o Clasifique la mercancía peligrosa según corresponde (ejercicio práctico)				
Según ejercicio anterior, aplique la lista de comprobación para envíos de mercancías peligrosas.				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 30				
Calificación				

**PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE MANIPULAR LA CARGA EN LOS
DEPÓSITOS, EMBARCAR Y DESEMBARCAR LOS DISPOSITIVOS DE CARGA
UNITARIZADA, Y CARGAR Y DESCARGAR LOS COMPARTIMIENTOS DE CARGA DE
LA AERONAVE**

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función	a	Personal responsable de manipular la carga en los depósitos, embarcar y desembarcar los dispositivos de carga unitarizada, y cargar y descargar los compartimientos de carga de la aeronave	
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico) Determine el procedimiento correspondiente.				
Verificar transporte de la carga/equipaje				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 27				
Calificación				

PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE ACEPTAR EL EQUIPAJE DE PASAJERAS/OS Y TRIPULACIÓN, GESTIONAR LAS ZONAS DE EMBARQUE, Y OTRAS TAREAS QUE SUPONEN CONTACTO DIRECTO CON PASAJEROS/AS EN EL AEROPUERTO

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo			
Identificar Función a evaluar	Personal responsable de aceptar el equipaje de pasajeras/os y tripulación, gestionar las zonas de embarque, y otras tareas que suponen contacto directo con pasajeros/as en el aeropuerto		
Competencias asociadas	L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor			
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador			
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.			
Describe la responsabilidad de la DGAC.			
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.			
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas			
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico) Determine el procedimiento correspondiente.			
Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.			
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas			
Puntos			
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 37			
Calificación			

PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PLANIFICAR EL EMBARQUE

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo			
Identificar evaluar	Función a	Personal responsable de planificar el embarque	
Competencias asociadas	L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor			
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador			
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.			
Describe la responsabilidad de la DGAC.			
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.			
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas			
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico) Determine el procedimiento correspondiente.			
Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.			
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas			
Puntos			
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 27			
Calificación			

PARA LA TRIPULACIÓN DE VUELO

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función	a	Tripulación de vuelo	
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico almacenaje y carga) Determine el procedimiento correspondiente.				
Realice el procedimiento de notificación del piloto				
Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 30				
Calificación				

PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERACIONES DE VUELO Y DESPACHO DE VUELOS

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función a	Encargado de operaciones de vuelo y despacho de vuelos		
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico, etiquetado, marcado, almacenaje y carga) Determine el procedimiento correspondiente.				
Realice el procedimiento de notificación del piloto				
Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 30				
Calificación				

PARA LA TRIPULACIÓN DE CABINA

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función	a	Tripulación de cabina	
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico) Determine el procedimiento correspondiente.				
Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Identifique los procedimientos para los pasajeros y tripulación				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 30				
Calificación				

PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE PASAJEROS, TRIPULACIONES Y DE SU EQUIPAJE, CARGA Y CORREO

Aplicación del entrenamiento en el Puesto de trabajo				
Identificar evaluar	Función	a	Responsable de pasajeros, tripulaciones y de su equipaje, carga y correo	
Competencias asociadas		L	NL	PT
Describe generalidades de las responsabilidades del expedidor				
Describe generalidades de las responsabilidades del explotador				
Identifica marco regulatorio para el transporte de MMPP por vía aérea.				
Describe la responsabilidad de la DGAC.				
Reconoce su responsabilidad en razón del cargo que ocupa.				
Mencione ejemplos de respuestas ante emergencias con mercancías peligrosas				
Inspeccione el bulto (ejercicio práctico) Determine el procedimiento correspondiente.				
Describa el procedimiento para detectar mercancías peligrosas.				
Describa el procedimiento de aceptación de mercancías peligrosas				
Identifique los procedimientos para los pasajeros y tripulación				
Puntos				
Puntaje obtenido / Puntaje máximo = 30				
Calificación				

PARTE 3 – MEJORA CONTINUA

OBSERVACIONES PARA LA MEJORA
OBSERVACIONES E INCIDENTES DURANTE LA ACTIVIDAD
ASPECTOS PARA DESTACAR
ASPECTOS QUE MEJORAR
ANALISIS DEL ESTUDIANTE

APÉNDICE 5

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS CURSOS DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES POSTALES DESIGNADOS			
MATERIAS	CATEGORÍAS		
	A	B	C
Filosofía general	x	x	x
Limitaciones	x	x	x
Requisitos generales para los expedidores	x		
Clasificación	x		
Lista de mercancías peligrosas	x		
Condiciones de embalaje	x		
Etiquetas y marcas	x	x	x
Documento de transporte de mercancías peligrosas y otra documentación pertinente	x	x	
Aceptación de las mercancías peligrosas enumeradas en 1;2.3.2	x		
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	x	x	x
Procedimiento de almacenamiento y carga	x		x
Disposiciones relativas a pasajeros y tripulación	x	x	x
Procedimientos de emergencia	x	x	x
CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE CORREOS			
1) El personal del operador postal designado debe tener la instrucción que corresponda a sus responsabilidades. Las diversas categorías de personal deberían estar familiarizadas con el tema que les corresponde. 2) Los operadores postales designados para regular la introducción de mercancías peligrosas en el correo para transporte por vía aérea están sujetos al examen y aprobación de la DGAC. 3) Según el Convenio de la Unión Postal (UPU) no son admisibles como correo mercancías peligrosas en el sentido de la definición de las presentes Instrucciones, excepto las enumeradas a continuación. Las autoridades nacionales que corresponda deberían garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas al transporte de mercancías peligrosas por correo aéreo. 4) Basado en el Manual de Instrucciones Técnicas 9284 de la OACI, solo podrán aceptarse como correo aéreo las siguientes mercancías peligrosas: • Muestras de pacientes, siempre que estén clasificadas, embaladas y marcadas • Sustancias infecciosas asignadas a la categoría B (ONU 3373) únicamente, cuando van embaladas de acuerdo con los requisitos de la Instrucción de embalaje 650 y dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utiliza como refrigerante para ONU 3373. • Material radiactivo en un bulto exceptuado, ONU 2910 y ONU 2911 únicamente, cuya actividad no exceda de una décima parte de las enunciadas en la Parte 2, Capítulo 7, Tabla 2-14 y que no cumpla las definiciones y los criterios relativos a las clases, salvo los de la Clase 7, o las divisiones, descritos en la Parte 2. El bulto debe marcarse con el nombre del expedidor y del destinatario, el bulto debe marcarse "material radiactivo - cantidades permitidas para transporte por correo" y debe llevar la etiqueta de material radiactivo, bulto exceptuado. • Baterías de ión litio instaladas en un equipo (ONU 3481) que se ajustan a las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 967. No pueden enviarse por correo más de cuatro pilas o dos baterías en un solo bulto.			

- *Baterías de metal litio instaladas en un equipo (ONU 3091) que se ajustan a las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 970. No pueden enviarse por correo más de cuatro pilas o dos baterías en un solo bulto.*

APÉNDICE 6

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

Notificación de Sucesos con Mercancías Peligrosas				
1. TIPO DE SUCESO ☐ ACCIDENTE ☐ INCIDENTE ☐ MERCANCÍA PELIGROSA NO DECLARADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA MAL DECLARADA		2. CATEGORÍA DEL SUCESO ☐ CARGA ☐ COMAT ☐ PASAJERO ☐ CORREO		
		3. FECHA, HORA Y LUGAR DEL SUCESO FECHA HORA LUGAR		
4. ETAPA DE TRANSPORTE ☐ ACEPTACIÓN DE CARGA O CHECK-IN DE PASAJERO ☐ ALMACENAMIENTO ☐ CARGA ☐ TRÁNSITO ☐ EN VUELO ☐ DESCARGA		5. INFORMACIÓN SOBRE EL VUELO EXPLOTADOR NÚMERO DE VUELO REGISTRO DE AERONAVE AERÓDROMO DE ORIGEN AERÓDROMO DE DESTINO 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA NUM. DE AWB, ENCOMIENDA, CÓDIGO DE RESERVA, TICKET DE EQUIPAJE 		
7. MERCANCÍA PELIGROSA ONU/ID DENOMINACIÓN				
8. DESCRIPCIÓN DEL SUCESO Y CAUSA PROBABLE, CUANDO APLICABLE 				
9. ENTIDADES INVOLUCRADAS (EXPEDIDOR, TRANSITARIO, EXPLOTADOR, PASAJERO)				
TIPO DE ENTIDAD	☐ EXPEDIDOR	DATOS	NOMBRE	
	☐ TRANSITARIO		ID	
	☐ EXPLOTADOR		DIRECCIÓN	
	☐ PASAJERO		COMPLETA	
	☐ OTRO			
TIPO DE ENTIDAD	☐ EXPEDIDOR	DATOS	NOMBRE	
	☐ TRANSITARIO		ID	
	☐ EXPLOTADOR		DIRECCIÓN	
	☐ PASAJERO		COMPLETA	
	☐ OTRO			
TIPO DE ENTIDAD	☐ EXPEDIDOR	DATOS	NOMBRE	
	☐ TRANSITARIO		ID	
	☐ EXPLOTADOR		DIRECCIÓN	
	☐ PASAJERO		COMPLETA	
	☐ OTRO			

10. NIVEL DE DAÑOS CAUSADOS ☒ DAÑOS PERSONALES VÍCTIMAS ☐ DAÑOS MATERIALES DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES 	11. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PROPUESTAS O IMPLEMENTADAS ¿SUCESO TRATADO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) DEL EXPLOTADOR? ☐ SÍ ☐ NO NUM. REFERENCIA DESCRIPCIÓN DE ACCIONES PROPUESTAS O IMPLEMENTADAS
12. DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA NOTIFICACIÓN ☐ PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS (CAP) ☐ DECLARACIÓN DEL EXPEDIDOR ☐ FOTOS ☐ AWB ☐ FACTURA o INVOICE ☐ HDS/SDS ☐ CERTIFICADOS DE EMBALAJE ☐ LISTA DE VERIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN ☐ CERTIFICADOS DE INSTRUCCIÓN ☐ OTROS DOCUMENTOS	

APÉNDICE 7

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE
SUCESOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

Grupo		Información		Descripción
Número	Nombre	Número	Nombre	
1	Tipo de suceso	1.1	Tipo de suceso	Marcar solamente una opción identificando qué tipo de suceso ocurrió. Las definiciones de cada tipo se encuentran disponibles en la DAN 18 y en el Doc 9284 de la OACI.
2	Categoría del suceso	2.1	Categoría del suceso	Marcar solamente una opción identificando cual fue el tipo de transporte involucrado.
3	Fecha, hora y lugar del suceso	3.1	Fecha del suceso	Llenar con la fecha y hora del suceso. en caso de que no esté identificado, llenar con la fecha y hora en que se notó el suceso.
		3.2	Hora del suceso	
		3.3	Lugar del suceso	Llenar con el código IATA U OACI de aeródromo donde ocurrió el suceso. en caso de que no haya sido en el área del aeródromo, llenar con el lugar del suceso. En caso de que no esté identificado, llenar con el lugar en que se notó el suceso.
4	Etapas de transporte	4.1	Etapas de transporte	Llenar con la etapa en que ocurrió el suceso.
5	Información sobre el vuelo	5.1	Explotador	explotador que realizó o realizaría el transporte del pasajero, carga, COMAT o correo. Llenar preferencialmente con el código OACI (3 dígitos) o el código IATA (2 dígitos) del explotador de servicios aéreos.

Grupo		Información		Descripción
Número	Nombre	Número	Nombre	
		5.2	Registro de aeronave	Llenar con el número de vuelo y el registro de la aeronave que realizó el transporte del pasajero, carga, COMAT o correo.
		5.3	Numero de vuelo	
		5.4	Aeródromo de origen	Llenar con el código IATA o OACI del aeródromo de origen del transporte. Debe ser llenado con el código del aeródromo dónde ocurrió la aceptación de la mercancía peligrosa como carga, COMAT o correo o con el aeródromo donde ocurrió el Check-in del pasajero.
		5.5	Aeródromo de destino	Llenar con el código IATA o OACI del aeródromo de destino del transporte. Debe ser llenado con el código del aeródromo del destino final del transporte.
6	Documentos de referencia	6.1	Documentos de referencia	Llenar con el número del documento de referencia de la mercancía peligrosa involucrada: • AWB para carga; • Encomienda para correo; • Código de reserva para pasajero; o • Ticket de equipaje para equipaje de pasajero.
7	Mercancía peligrosa	7.1	Número ONU	Llenar con el número ONU y Denominación de la mercancía peligrosas de acuerdo con el Doc 9284 de la OACI.
		7.2	Denominación	

Grupo		Información		Descripción
Número	Nombre	Número	Nombre	
8	Descripción del suceso y causa probable, cuando aplicable	8.1	Descripción del suceso y causa probable, cuando aplicable	Describir lo que pasó, cuándo se notó el problema, la causa probable y cualquier otra información que ayude a comprender el suceso. Puede adjuntarse un documento extra para una descripción más detallada en caso de que no haya espacio suficiente en el formulario.
9	Entidades involucradas (expedidor, transitario, explotador, pasajero, otros)	9.1	Tipo de entidad	Marcar el tipo de entidad para cada una de las entidades involucradas en el suceso con la mercancía peligrosa.
		9.2	Nombre	Llenar los datos de cada una de las entidades involucradas en el suceso con la mercancía peligrosa.
		9.3	ID	
		9.4	Dirección completa	
10	Nivel de daños causados	10.1	Daños personales	Marcar el tipo de daño. Llenar con el número de víctimas lesionadas o fallecidas.
		10.2	Daños materiales	Marcar el tipo de daño. Describir los daños materiales.
11	Acciones correctivas y preventivas propuestas o implementadas	11.1	Acciones correctivas y preventivas propuestas o implementadas	Marcar si el suceso ya está siendo tratado en el sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) del explotador de servicios aéreos. Caso positivo, llenar con el número de referencia del suceso en este sistema y describir las acciones correctivas y preventivas propuestas o implementadas por el SMS.

Grupo		Información		Descripción
Número	Nombre	Número	Nombre	
12	Documentos adjuntos a la notificación	12.1	Documentos adjuntos a la notificación	Marcar todos los documentos adjuntos a el formulario de suceso con mercancías peligrosas. el notificante debe incluir la mayor cantidad posible de información y documentos para acelerar la investigación. Siempre que el notificante informar una situación que podría ser evitada si se hubieran seguido los procedimientos operacionales, un plan de acciones correctivas o documento similar debe adjuntarse al formulario de notificación de sucesos con mercancías peligrosas.

APÉNDICE 8

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN O EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/WAIVER)

A. INFORMACIÓN GENERAL (GENERAL INFORMATION)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

(REQUEST)

Tipo de solicitud

(Request)

☐

Aprobación (Approval)

☐

Exención (Waiver)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

(APPLICANT DETAILS)

1. Nombre del solicitante

(Company name)

2. Número de identificación o registro del solicitante

(Register or ID number)

3. Tipo de solicitante

(Type of applicant)

☐

Explotador (Operator)

☐

Expedidor (Shipper)

4. Dirección

(Address)

5. Ciudad

(City)

6. Estado/Dpto

(State)

7. Estado

(Country)

8. Código postal

(ZIP code)

9. Nombre del responsable

(Name of responsible person)

10. Cargo

(Position in company)

11. E-mail

12. Teléfono

(Phone number)

3. EXPLOTADOR

(OPERATOR)

1. Nombre del explotador

(Operator's name)

2. Nombre del responsable

(Name of responsible person)

3. Cargo

(Position in company)

4. E-mail

5. Teléfono

(Phone number)

4. EXPEDIDOR*(SHIPPER)*1. Nombre del solicitante
*(Company name)*2. Número de identificación o registro del solicitante
*(Register or ID number)*3. Dirección
*(Address)*4. Ciudad
*(City)*5. Estado/Dpto
*(State)*6. Código postal
*(ZIP code)***5. DESTINATARIO***(CONSIGNEE)*1. Nombre del solicitante
*(Company name)*2. Número de identificación o registro del solicitante
*(Register or ID number)*3. Dirección
*(Address)*4. Ciudad
*(City)*5. Estado/Dpto
*(State)*6. Código postal
*(ZIP code)***6. AGENTE DE CARGA***(FREIGHT FORWARDER)*1. Nombre del solicitante
*(Company name)*2. Número de identificación o registro del solicitante
*(Register or ID number)*3. Dirección
*(Address)*4. Ciudad
*(City)*5. Estado/Dpto
*(State)*6. Código postal
*(ZIP code)***B. INFORMACIÓN DEL BULTO** *(PACKAGE INFORMATION)***1. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA PELIGROSA***(DANGEROUS GOOD DESCRIPTION)*1. Denominación
*(Proper shipping name)*2. Número ONU
*(UN Number)*3. Clase/División
*(Class/Division)*4. Riesgo subsidiario
*(Subsidiary risk)*5. Cantidad transportada
(por bulto)
*(Quantity transported in each
package)*6. Cantidad transportada (por vuelo)
(Quantity transported in each flight)

2. ESPECIFICACIÓN DEL EMBALAJE*(PACKAGING SPECIFICATION)*

Descripción del tipo de embalaje a ser utilizado (incluyendo los embalajes de tipos externo e internos)

*(Description of the type of packaging used, including internal and external for combination packaging)***C. INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE** *(TRANSPORT INFORMATION)***1. INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN***(AUTHORIZATION INFORMATION)***1. Tipo***(Type)*

- ☐ Expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidos para transporte por vía aérea
(The consignment and carriage of DG that would otherwise be forbidden from transport by air)
- ☐ Expedición y transporte de mercancías peligrosas en bultos conteniendo cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucciones técnicas
(The consignment and carriage of DG in a package containing quantities that would otherwise not be permitted)
- ☐ Bultos de mercancías peligrosas que no cumplan con los estándares de embalaje prescritos en las Instrucciones técnicas
(The package does not meet the packaging standards prescribed by the ICAO TI)
- ☐ Bultos o mercancías peligrosas dispuestas en una aeronave de manera contraria a lo establecido por las Instrucciones técnicas
(The package/goods are being carried in the aircraft in an arrangement that is contrary to the ICAO TIs)
- ☐ Expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones técnicas.
(Shipment and transport of the package/goods under specific conditions established by the ICAO TIs)

2. Recurrencia*(Recurrence)*

- ☐ Transporte único *(Single transport)* ☐ Transportes múltiples *(Multiple transport)*

2. PARA TRANSPORTE ÚNICO*(FOR SINGLE TRANSPORT)***1. Fecha***(Date)***2. Número del(os) vuelo(s)***(Flight numbers)***3. Peso bruto***(Net weight)***4. Cantidad de bultos***(Number of packagings)***3. PARA TRANSPORTES MÚLTIPLES***(FOR MULTIPLE TRANSPORT)***1. Fecha inicial***(Starting date)***2. Fecha final***(Final date)*

4. AERÓDROMOS O LOCALIDADES*(AERODROMES OR LOCATION)*

1. Aeródromo o lugar de origen
(Departure aerodrome or location)

2. Aeródromo o lugar de destino
(Destination aerodrome or location)

3. Aeródromos de tránsito
(Transit aerodromes)

4. Descripción de la ruta, incluyendo nombre de los Estados de sobrevuelo
(Description of the route including the name of the States of Overflight)

5. INFORMACIÓN DE LA(S) AERONAVE(S)*(AIRCRAFT INFORMATION)*

1. Operación
(Operation)

☐ Aeronave de pasajeros *(Passenger aircraft)*

☐ Aeronave de carga *(Cargo aircraft)*

2. Aeronave
(Aircraft)

☐ Avión *(Airplane)*

☐ Helicóptero *(Helicopter)*

3. Modelo
(Aircraft type)

4. Carga externa
(External carriage)

☐ Sí *(Yes)*

☐ No *(No)*

5. Clase del(os) compartimento(s) de carga utilizado(s) (si fuera aplicable)
(Cargo compartment class, if applicable)

D. NIVEL DE SEGURIDAD OPERACIONAL EQUIVALENTE (EQUIVALENT LEVEL OF SAFETY)**1. REGLAMENTOS***(REGULATIONS)*

1. Reglamentos aplicables
(Applicable regulations)

☐ DOC 9284 AN/905

☐ Otro

2. Para cada reglamento de arriba, especificar o(s) ítem(s) relacionado(s) con el pedido de Aprobación o de Exención
(Specify the requirement(s) related to the Approval or Waiver for each regulation)

2. RESTRICCIONES Y CONDICIONES ADICIONALES*(RESTRICTION AND ADDITIONAL CONSIDERATIONS)***1. Especificar las restricciones a ser aplicadas durante la operación***(Specify the restrictions that will be applied during operation)*

- ☐ a. Restricciones sobre la localización, cargamento y descarga de las mercancías peligrosas
(Restrictions on the location and of loading and unloading)
- ☐ b. Restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidos la carga y descarga)
(Restrictions on the time of day of the flight to daylight hours, including loading and unloading)
- ☐ c. Restricciones de despegue y aterrizaje solamente en condiciones meteorológicas de vuelo visual
(Restrictions to take-off or land only in visual meteorological conditions)
- ☐ d. Restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en las proximidades de las mercancías peligrosas
(Restrictions on the use of hand-held transmitting devices in the vicinity of the dangerous goods)
- ☐ e. Restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga
(Restrictions on the use of aircraft radios and radar during loading and unloading)
- ☐ f. Restricciones relativas a los pasajeros a bordo
(Restrictions on the passengers on board)
- ☐ g. Otras restricciones no listadas anteriormente
(Other restrictions not listed above)

2. Especificar las condiciones adicionales aplicadas durante la operación*(Specify the considerations that will be applied during operation)*

- ☐ a. Planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas
(Flight planning to avoid population-dense areas)
- ☐ b. Transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego
(Carriage of additional firefighting equipment)
- ☐ c. Requisitos adicionales de segregación
(Additional segregation requirements)
- ☐ d. Otras condiciones no listadas anteriormente
(Other considerations not listed above)

3. Para cada condición informada en los ítems D.2.1 y D.2.2, informar el ítem y describir las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipamientos impuestos para posibilitar la equivalencia en el nivel de seguridad operacional.*(For each consideration marked on the items D.2.1 and D.2.2, inform the item and describe the modifications, limitations, restrictions, or equipment imposed to make the equivalency)***4. Descripción de cómo las acciones tomadas garantizan un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel establecido por las Instrucciones técnicas.***(Explain how the actions taken provide an equivalent level of safety to those intended by the regulation.)*

3. EXPEDICIÓN (MARCADO, ETIQUETADO Y DOCUMENTACIÓN) – SOLAMENTE PARA EXPEDIDORES*(SHIPPING – MARKING, LABELLING AND DOCUMENTATION – SHIPPERS ONLY)*Descripción
*(Description)***4. ACEPTACIÓN – SOLAMENTE PARA EXPLOTADORES***(ACCEPTANCE – OPERATORS ONLY)*Descripción
*(Description)***5. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO***(HANDLING AND STORAGE)*Descripción
*(Description)***6. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA***(EMERGENCY PROCEDURES)*Descripción
*(Description)***E. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA APROBACIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE APROBACIÓN** *(SPECIFIC INFORMATION FOR APPROVAL REQUEST)***1. INFORMACIÓN DE LA APROBACION***(APPROVAL INFORMATION)*1. Tipo de Aprobación solicitada
(Type of Approval requested)

- ☐ a. Provisión especial A1
(Special Provision A1)
- ☐ b. Provisión especial A2
(Special Provision A2)
- ☐ c. Otra Provisión especial
(Other Special Provision)
- ☐ d. Otra indicación o condición explícita en las Instrucciones técnicas de que se pueda transportar determinada mercancía peligrosa mediante Aprobación de los Estados interesados
(Other indication or explicit condition prescribed by the ICAO TI allowing the transport of an article or substance when an Approval is granted by the States involved)

2. En caso se seleccione la opción “c” informar cual la Provisión especial y en caso de “d” informar cual el requisito indicado por las Instrucciones técnicas.

(In case of ‘c’, inform the Special Provision and in case of ‘d’ inform the requirement indicated by the TI)

F. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EXENCIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE EXENCIÓN*(SPECIFIC INFORMATION FOR WAIVER REQUEST)***1. INFORMACIÓN DE LA EXENCIÓN***(EXEMPTION INFORMATION)***1. Justificación de la Exención solicitada***(Type of Waiver requested)*☐

Extrema urgencia

(Extreme urgency)☐

Otros modos de transporte son inapropiados

(Other forms of transport are inappropriate)☐

Cumplimiento del reglamento es contrario al interés público

*(Full compliance with the TI is contrary to the public interest)***2. Describir las razones para cada información indicada arriba, justificando por qué la mercancía peligrosa debe ser transportada por vía aérea***(Describe the reasons for each information marked above, explaining why the article or substance needs to be transported by air)***G. OTRAS CONSIDERACIONES RELEVANTES***(OTHER RELEVANT CONSIDERATIONS)*

Describa cualquier consideración adicional o relacionada a los ítems llenados en este formulario.

(Describe any additional considerations or any considerations related to the information filled in this form)

H. DOCUMENTOS ADJUNTOS, FECHA Y FIRMA (ATTACHED FILES, DATE AND SIGNATURE)**1. LISTA DE DOCUMENTOS ADJUNTOS**

(LIST OF ATTACHED DOCUMENTS)

Listar los documentos enviados en adjuntos a este formulario
(List the documents sent as attachment to this form)

- ☐ Hoja de seguridad (SDS) (obligatorio, cuando sea aplicable)
(SDS – mandatory, when applicable)
- ☐ Ficha de emergencia (obligatorio, cuando sea aplicable)
(Emergency information – mandatory when applicable)
- ☐ Certificado en el Curso de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas del expedidor (obligatorio)
(Shipper's dangerous goods training certificate)
- ☐ Factura
(Invoice/receipt)
- ☐ Pruebas de embalaje
(Packaging tests)
- ☐ Pruebas del material a ser transportado
(Tests of the goods to be transported)
- ☐ Fotos del material a ser transportado y del embalaje
(Pictures of the goods and packagings)
- ☐ Otras Aprobaciones/Exenciones Cuáles?
(Other Approvals/Waivers) (Which?)
- ☐ Otros documentos Cuáles?
(Other documents) (Which?)

2. FIRMA

(SIGNATURE)

Declaro que la información proporcionada en este documento es verdadera.
(I hereby declare that the information provided on this document is truthful.)

1. Fecha
(Date)

2. Firma del responsable
(Signature of responsible person)